

NACIONES



UNIDAS

**INFORME DE LA
COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA
UNIFICACION Y REHABILITACION
DE COREA**

ASAMBLEA GENERAL

**DOCUMENTOS OFICIALES : DECIMO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 13 (A/2947)**

NUEVA YORK, 1955

NACIONES UNIDAS

**INFORME
DE LA
COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA
UNIFICACION Y REHABILITACION
DE COREA**



ASAMBLEA GENERAL
DOCUMENTOS OFICIALES : DECIMO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 13 (A/2947)

Nueva York, 1955

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN		v
<i>Capítulo</i>		
I. FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN		
A. Examen de la cuestión de Corea por la Asamblea General en su noveno período de sesiones.....	1- 3	1
B. Funciones y organización actuales de la Comisión.....	4- 5	1
II. EL ARMISTICIO Y EL ARREGLO DE LA CUESTIÓN DE COREA		
A. Introducción	6- 7	2
B. Actitud de la República de Corea con respecto al armisticio.....	8-19	2
C. Actitud de la República de Corea con respecto a la solución de la cuestión de Corea.....	20-24	3
III. EVOLUCIÓN DEL RÉGIMEN REPRESENTATIVO DE GOBIERNO EN LA REPÚBLICA DE COREA		
A. Introducción	25-26	4
B. Reformas constitucionales	27-31	4
C. Ley de reorganización del Gobierno.....	32-34	5
D. Evolución de los partidos políticos		
1. El partido liberal.....	35-37	6
2. Partidos de oposición.....	38-39	6
E. La Asamblea Nacional.....	40-44	6
IV. LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y LOS PROBLEMAS DE LA RECONSTRUCCIÓN		
A. Introducción	45	7
B. Características de la situación económica		
1. El presupuesto	46-48	7
2. Disponibilidades monetarias	49	8
3. Divisas	50	8
4. Producción	51-53	8
5. Precios y salarios.....	54	8
C. Ayuda extranjera		
1. Ayuda de los Estados Unidos de América.....	55-58	9
2. Programa del ONURC.....	59-67	9

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Lista de delegaciones en la Comisión para la Unificación y Rehabilitación de Corea, y Secretaría de las Naciones Unidas	
A. Delegaciones ante la Comisión	
1. Lista de delegaciones.....	11
2. Nómina de personas que ocuparon la presidencia de la Comisión....	11
B. Secretaría de las Naciones Unidas.....	11
C. Resolución adoptada por la Comisión el 7 de septiembre de 1955 por la que se estableció una subcomisión.....	12
D. Organización	12
II. Funcionarios del Gobierno de la República de Corea	
A. Poder Ejecutivo	12
B. Asamblea Nacional	13
III. <i>Los Catorce Puntos</i> : propuestas presentadas a la Conferencia de Ginebra, el 22 de mayo de 1954, por el Sr. Pyun Yung Tae, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Corea.....	13
IV. Texto de la Constitución de la República de Corea, con las reformas introducidas en 1954.....	14

INTRODUCCION

El presente informe abarca el período comprendido entre el 17 de agosto de 1954, fecha del último informe de la Comisión, y el 7 de septiembre de 1955.

La Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea fué creada por la resolución 376 (V), aprobada por la Asamblea General el 7 de octubre de 1950, y sus funciones en el campo económico fueron definidas en términos más precisos en la resolución 410 (V), aprobada por la Asamblea General el 1° de diciembre de 1950. La Comisión celebró su primera sesión el 20 de noviembre de 1950 y ha permanecido continuamente en Corea desde el 26 de noviembre de 1950. La Comisión presentó informes anuales a la Asamblea General en sus períodos de sesiones sexto, séptimo, octavo y noveno, que abarcan el período comprendido entre el 7 de octubre de 1950 y el 17 de agosto de 1954 (A/1881, A/2187, A/2441 y A/2771).

Este informe fué firmado el 7 de septiembre de 1955.

Capítulo I

FUNCIONES Y ORGANIZACION DE LA COMISION

A. Examen de la cuestión de Corea por la Asamblea General en su noveno período de sesiones

1. En su noveno período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí el cuarto informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea, en el que la Comisión explicaba las circunstancias que le habían impedido cumplir su tarea principal, o sea "el establecimiento de un gobierno unificado, independiente y democrático de toda Corea",¹ conforme a los términos de la resolución 376 (V) aprobada por la Asamblea General el 7 de octubre de 1950, en virtud de la cual se creó la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea.

2. En el mismo período de sesiones, la Asamblea General también tuvo ante sí el informe² presentado por los 15 Estados Miembros que habían participado en la acción emprendida por las Naciones Unidas en Corea y en la Conferencia de Ginebra celebrada en 1954. En el informe se señalaba que los 15 Estados Miembros habían tratado de llegar a un acuerdo que condujera al establecimiento de una Corea unificada, sobre la base de los dos principios fundamentales siguientes:

1) "Las Naciones Unidas, con arreglo a su Carta, tienen pleno y perfecto derecho a tomar medidas colectivas para repeler la agresión, restablecer la paz y la seguridad, y ejercer sus buenos oficios a fin de lograr una solución pacífica en Corea; y

2) "A fin de establecer una Corea unificada, independiente y democrática, deberían celebrarse elecciones verdaderamente libres bajo la vigilancia de las Naciones Unidas, para designar los representantes llamados a formar la Asamblea Nacional, debiendo estar la representación en proporción directa a la población indígena de toda Corea."

En el informe se agregaba que los 15 Estados Miembros habían informado finalmente a las delegaciones comunistas de que mientras ellas se opusieran a estos dos principios indispensables, era inútil seguir examinando la cuestión de Corea en la Conferencia.

3. En el curso de la discusión de la cuestión de Corea en el noveno período de sesiones de la Asamblea General no se logró salir del estancamiento a que se había llegado en Ginebra. El 11 de diciembre de 1954, la Asamblea General, por 50 votos contra 5 y 4 abstenciones, aprobó la resolución 811 (IX), en la que, después de tomar nota del informe de la Comisión

de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea, y teniendo en cuenta que el Acuerdo de Armisticio del 27 de julio de 1953 estipulaba que los artículos y párrafos del Acuerdo estarían "en vigor en tanto no sean derogados expresamente por enmiendas y adiciones introducidas de mutuo acuerdo o por las cláusulas de un acuerdo, para el arreglo pacífico de la cuestión, concertado por ambas partes en el terreno político", aprobó el informe relativo a la Conferencia Política sobre Corea y expresó la esperanza de que pronto resultaría posible avanzar hacia el logro del objetivo fundamental de las Naciones Unidas, o sea el establecimiento por medios pacíficos de una Corea unida, independiente y democrática, con una forma representativa de gobierno. Además, la Asamblea pidió al Secretario General que incluyera la cuestión de Corea en el programa provisional del décimo período de sesiones. En la misma fecha, la Asamblea General, por 48 votos contra 5 y 3 abstenciones, rechazó un proyecto de resolución en el que se pedía la supresión de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea.

B. Funciones y organización actuales de la Comisión³

4. Como la situación no se ha modificado esencialmente desde la conclusión del último período de sesiones de la Asamblea General, la Comisión sigue sin estar en condiciones de contribuir a la realización de su objetivo fundamental, es decir, la unificación de Corea. Sin embargo, sigue convencida de que es absolutamente necesario llegar a una solución pacífica de la cuestión de Corea. La Comisión ha continuado desempeñando el limitado papel que le imponen las circunstancias, como ya lo ha señalado en informes anteriores. Ha seguido observando los cambios de carácter político y económico ocurridos en la República de Corea y ha cumplido la misión que se le encargó con respecto al Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea.

5. La Comisión estima que, si bien continúa siendo necesario que las Naciones Unidas tengan una representación política en Corea, el cumplimiento de sus funciones actuales no exige en todo momento la presencia en Corea de todos los miembros de la Comisión. En consecuencia, con objeto de adaptar su funcionamiento a las exigencias del momento actual, la Comisión decidió el 7 de septiembre crear un Comité encargado de actuar en su nombre cuando la Comisión en pleno no estuviera reunida.⁴

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Suplemento No. 15*, documento A/2711, párrafos 5-7.

² *Ibid.*, Anexos, tema 17 a) del programa, documento A/2786.

³ La composición de las delegaciones y de la secretaría figura en el anexo I.

⁴ El texto completo de esta resolución figura en la parte C del anexo I.

EL ARMISTICIO Y EL ARREGLO DE LA CUESTION DE COREA**A. Introducción**

6. El armisticio rige desde hace dos años. Desgraciadamente, no se ha podido obtener la unificación que, a juicio de la Comisión, desean todos los coreanos y que aliviaría la carga que pesa sobre el país, disminuyendo al mismo tiempo la tirantez local e internacional causada por la división de la península. Sin embargo, debe apreciarse como un inmenso beneficio el hecho de que hayan cesado las devastaciones de la guerra y de que, mientras se resuelve definitivamente el problema, se disfrute de una oportunidad para adelantar la reconstrucción y rehabilitación del país.

7. Como se señaló en los dos últimos informes, la Comisión no interviene directamente en la aplicación del armisticio que incumbe a la Comisión de Armisticio Militar y a la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio. La Comisión puede, sin embargo, informar sobre la actitud adoptada por la República de Corea ante los acontecimientos ocurridos desde la presentación del último informe de la Comisión.

B. Actitud de la República de Corea con respecto al armisticio

8. La actitud de la República de Corea con respecto al armisticio parte de su convicción de que la solución del problema de Corea no se logrará por medio de conferencias políticas, sino sólo por la fuerza, convicción que le inspira su temor a las intenciones y tácticas comunistas. El Gobierno de la República cree que los comunistas se aprovechan del armisticio para ganar tiempo a fin de aumentar sus fuerzas armadas, y que la capacidad defensiva de la República de Corea se ha visto debilitada desde el armisticio. En consecuencia, la República ha continuado atacando el Acuerdo de Armisticio y criticando a los organismos que actúan en virtud del mismo.

9. La República de Corea se manifestó alarmada ante la decisión de reducir las fuerzas de las Naciones Unidas, decisión que, en el curso del año, determinó la salida de cuatro de las seis divisiones de los Estados Unidos, así como la reducción de otras armas de los Estados Unidos y de las fuerzas de muchos de los países que contribuyeron al esfuerzo de las Naciones Unidas. Cuando se efectuaron estas reducciones, las autoridades militares de las Naciones Unidas subrayaron que se llevaban a cabo por razones estratégicas y que de ningún modo implicaban una disminución del interés de las Naciones Unidas en la defensa eficaz de la República de Corea. El 17 de septiembre de 1954, el Comandante en Jefe del Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas repitió que las Naciones Unidas ejercerían represalias inmediatas y decisivas en caso de producirse una nueva agresión en Corea.

10. Paralelamente a la reducción de las fuerzas de las Naciones Unidas, se han reforzado algo las fuerzas militares de la República. Los Estados Unidos han continuado suministrando una ayuda considerable, dentro de los términos del Acuerdo de Armisticio, a las fuerzas encargadas de defender la República. Al mismo tiempo, una parte cada vez mayor de las tareas de administración y los servicios logísticos ha ido pasando a manos coreanas. La República de Corea afirma

que hoy dispone de 20 divisiones en actividad y que está organizando 10 divisiones de reserva.

11. Como consecuencia de la asunción de estas nuevas atribuciones, y tal como se indicaba en el informe del año pasado (A/2711, párrs. 25-47), en 1954 se hicieron los preparativos necesarios para traspasar a la República de Corea la administración de las zonas situadas al norte del paralelo 38 que estaban a cargo de las Naciones Unidas. Las condiciones del traspaso se fijaron detalladamente entre el Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas y el Gobierno de la República durante los meses de septiembre y octubre, entregándose la administración en ceremonias celebradas el 15 y el 17 de noviembre. De esta manera, la República tomó a su cargo una de las mayores tareas de administración civil que desempeñaba el Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas.

12. A pesar de lo que han crecido en magnitud y eficacia sus fuerzas militares, el Gobierno de la República ha manifestado gran preocupación acerca de su seguridad, sentimiento que ha encontrado eco en la Asamblea Nacional, en la prensa y en otros medios de expresión de la opinión pública. Se ha dicho que el peligro que hoy corre la República es semejante al que existía inmediatamente antes de la invasión de 1950, y que las fuerzas comunistas del norte son ahora mucho más fuertes que en la época en que se celebró el Acuerdo de Armisticio, mientras que el poderío militar de la República ha disminuido. Se ha declarado también que mientras el Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas ha observado fielmente los términos del armisticio, el norte los ha violado abiertamente creando un poderoso aparato militar, sobre todo mediante la introducción ilegal de aviones de combate. En apoyo de esas aserciones, la República ha citado declaraciones del representante principal del Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas en la Comisión de Armisticio Militar y ha presentado pruebas obtenidas por sus propios medios.

13. La República alega que dicho fortalecimiento militar ha podido producirse debido a que la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio se ha vuelto impotente en el norte, sin que los miembros verdaderamente neutrales de la Comisión hayan podido hacer nada para evitarlo. Durante el año, el Gobierno no cesó de pedir que la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio fuera suprimida y que los equipos de inspección de las naciones neutrales abandonaran el territorio de Corea del Sur. Además, la Asamblea Nacional aprobó por unanimidad varias resoluciones en apoyo de esta petición.

14. En los últimos meses han abundado los intentos encaminados a resolver el problema de la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio. En mayo de 1954 los miembros sueco y suizo de la Comisión protestaron por las condiciones en que tenía que trabajar la Comisión en Corea del Norte, situación que el delegado de Suecia expuso en detalle a la Asamblea General durante el noveno período de sesiones,⁵ entre otras cosas, este delegado dijo que el Acuerdo de Armisticio no investía

⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Primera Comisión, 738a. sesión.*

a la Comisión de las facultades necesarias para ejercer una vigilancia efectiva. En enero de 1955, los Gobiernos de Suecia y de Suiza dirigieron *aide-mémoire* al Gobierno de los Estados Unidos y al Gobierno Popular Central de la República Popular de China pidiéndoles que se considerara la posibilidad de suprimir la Comisión. El Gobierno de los Estados Unidos contestó el 2 de marzo que era partidario de suprimir la Comisión, pero el Gobierno Popular Central de la República Popular de China contestó el 5 de marzo que la Comisión había hecho progresos desde la Conferencia de Ginebra, y que sólo podría aceptar una reducción del personal de la misma. En mayo, la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio propuso a la Comisión de Armisticio Militar que se limitara el número de puntos de entrada en Corea del Norte y en Corea del Sur y el tamaño de los grupos de inspección, haciéndose la correspondiente reducción en los efectivos del personal. Esta propuesta fué adoptada el 29 de agosto por la Comisión de Armisticio Militar. La República de Corea siguió el curso de las conversaciones con impaciencia y con el temor de que no se llegara a cumplir la condición mínima que se había manifestado dispuesta a aceptar, es decir, el retiro de los equipos de inspección del territorio de la República.

15. En noviembre de 1954, el Preboste General de la República de Corea envió una carta a los miembros checoslovaco y polaco de la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio en la cual les daba aviso de que deberían salir pacíficamente del país dentro del término de una semana a contar de la fecha de recibo de su comunicación. El Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas declaró inmediatamente que, en virtud del Acuerdo de Armisticio, estaba obligado a proteger a la Comisión y que tomaría todas las medidas necesarias para cumplir esta obligación. Posteriormente a dicho aviso, hubo algunas demostraciones en contra de la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio, pero no se registró ningún acto directo, aunque se siguió criticando la presencia de los equipos de inspección.

16. Sin embargo, el 1° de agosto de 1955, el Gobierno exigió en una declaración oficial el retiro de la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio. El 5 de agosto, el Ministro Interino de Relaciones Exteriores dirigió sendas cartas a la Comisión y al Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas pidiendo, en nombre de su Gobierno, que los miembros de la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio se retiraran del territorio de la República antes del 13 de agosto a medianoche, y declarando que el Gobierno declinaba toda responsabilidad por cualquier incidente a que se expusieran los miembros de la Comisión que no accedieran a esa petición. En ambas cartas se expresaba que la amenaza militar comunista para la República iba en constante aumento, y que la presencia de comunistas dedicados al espionaje significaba un peligro muy grave para la seguridad nacional; por esos motivos, el Gobierno de la República se había visto obligado a tomar esta medida.

17. A continuación comenzaron a realizarse grandes manifestaciones populares en las cinco ciudades de Corea del Sur donde están estacionados los equipos de inspección de las naciones neutrales. El Comandante de las Fuerzas de las Naciones Unidas reiteró que tenía la obligación de proteger a la Comisión de Na-

ciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio y que estaba decidido a cumplir esta obligación. Se reforzaron las medidas de seguridad, y se produjeron algunos choques entre manifestantes y guardias del Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas, registrándose lesiones leves en ambos bandos, pero conviene señalar que no hay noticia de que los manifestantes emplearan armas de fuego.

18. La Comisión observó cuidadosamente el curso de los acontecimientos y, el 11 de agosto, el Presidente de la misma fué a ver al Ministro Interino de Relaciones Exteriores para entregarle un *aide-mémoire* en que se expresaba la profunda preocupación que causaba a la Comisión el cariz que habían tomado los últimos incidentes, y se manifestaba la esperanza de que el Gobierno de la República se haría cargo de esta preocupación, que compartían otros amigos de la República. Al aumentar la frecuencia de los choques, el Presidente y el Ministro Interino de Relaciones Exteriores declararon que en ningún momento se había pensado en apelar a la violencia y pidieron a los manifestantes que se abstuvieran de recurrir a ella. El 13 de agosto, poco antes de la expiración del plazo señalado, el Presidente exhortó al pueblo a tener paciencia y pidió a los manifestantes que prorrogaran el plazo fijado para el retiro de la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio. En una ceremonia realizada el 15 de agosto, reiteró su exhortación en contra del recurso a la violencia y pidió que las manifestaciones se realizaran con orden.

19. Aunque durante el año las críticas se dirigieron principalmente en contra de la Comisión de Naciones Neutrales, las declaraciones en que se pedía su supresión fueron a menudo acompañadas de llamamientos en favor de la denuncia del armisticio mismo. El Gobierno de la República ha reiterado su opinión mencionada en el informe del año pasado (A/2711), de que el Acuerdo de Armisticio ha dejado de tener fuerza obligatoria, por causa de las repetidas violaciones de que ha sido objeto por parte de los comunistas. El 19 de marzo, el Ministro de Relaciones Exteriores pidió a las Naciones Unidas que reconocieran este hecho y que declararan explícitamente que el armisticio había perdido toda validez. El 21 de marzo, la Asamblea Nacional aprobó una resolución en el mismo sentido.

C. Actitud de la República de Corea con respecto a la solución de la cuestión de Corea

20. En el informe que la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea presentó a la Asamblea General en su noveno período de sesiones, se expuso brevemente la actitud de la República con respecto a la solución de la cuestión de Corea. El Sr. Pyun, a la sazón Primer Ministro, explicó en esa oportunidad las propuestas que había presentado en la Conferencia de Ginebra (los "14 Puntos").⁶ Estas propuestas han seguido constituyendo la base de la política del Gobierno.

21. Inmediatamente antes del noveno período de sesiones de la Asamblea General, y varias veces des-

⁶ Véase, en particular, su discurso del 3 de diciembre de 1954 ante la Primera Comisión (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Primera Comisión, 739a. sesión*). El texto de los "14 Puntos" figura en el anexo III.

pués, ciertos aspectos de los "14 Puntos", especialmente los referentes al método de celebración de elecciones, suscitaron controversias en la Asamblea Nacional de la República. Esta ha aprobado resoluciones en las que se declara que la "política nacional" requiere que se celebren elecciones bajo la vigilancia de las Naciones Unidas solamente en Corea del Norte. Sin embargo, en el curso de algunas interpelaciones que tuvieron lugar en la Asamblea Nacional, el Sr. Pyun defendió las propuestas contenidas en los "14 Puntos".

22. Durante el año, las autoridades de Corea del Norte presentaron propuestas que, a su juicio, debían servir para disminuir la tirantez y contribuir así a la unificación pacífica de Corea. Todas estas propuestas fueron rechazadas de plano por el Gobierno de la República por considerar que formaban parte del actual plan comunista de empezar por neutralizar a Corea antes de absorberla en la órbita comunista por medio de la subversión interior. La Asamblea Nacional aprobó resoluciones en el mismo sentido.

23. La República de Corea ha insistido en que los comunistas deben demostrar sus buenas intenciones con hechos y no con meras promesas. A principios de agosto de 1955 el Gobierno pidió a los comunistas que le devolvieran el territorio de la República situado al sur del paralelo 38, en particular Kaesong, la península de Ongjin y las márgenes septentrionales del río Han. El Gobierno alegó que estas zonas eran esenciales para la seguridad de la República.

24. De la misma manera el Gobierno sigue sosteniendo que toda nueva conferencia con los comunistas sería no sólo inútil, sino también peligrosa. El Presidente Rhee ha declarado: "Siempre he creído que mientras los comunistas persistan en su plan de dominar al mundo, no será posible resolver satisfactoriamente el problema de Corea por medios pacíficos". Al mismo tiempo, el Gobierno ha insistido en que la República no puede considerarse obligada por las decisiones de ninguna conferencia sobre la cuestión de Corea en que no estuviere representada la República.

Capítulo III

EVOLUCION DEL REGIMEN REPRESENTATIVO DE GOBIERNO EN LA REPUBLICA DE COREA

A. Introducción

25. La Comisión continuó desempeñando su función de observar la evolución del régimen representativo de gobierno en la República de Corea. Como ya se ha indicado en informes anteriores, las relaciones políticas dentro de la República de Corea, especialmente entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo,⁷ están en proceso de evolución. Para todo Estado que acaba de alcanzar la independencia es inevitable pasar por un período de experimentación; en el caso de la República de Corea, han intervenido circunstancias especiales, tales como la división del país, la catástrofe de la guerra y las considerables presiones internas y externas consiguientes. El aparato gubernativo ha tenido que hacer frente a tareas inmensas con escasos recursos materiales o experiencia, y al mismo tiempo ha tenido que funcionar con arreglo a una Constitución cuyas disposiciones no siempre estaban claramente definidas, ni probadas por el tiempo y la experiencia.

26. Como se dijo en el informe del año pasado, una cuestión importante en las elecciones generales de 1954 fué la de las reformas constitucionales que había prefigurado el Presidente de la República; la aprobación de las mismas en noviembre de 1954 fué de gran trascendencia para las relaciones entre los órganos de gobierno. Dichas reformas determinaron una reorganización de la Administración, y su aprobación tuvo además importantes efectos sobre la composición de los diversos partidos políticos.

⁷ En virtud de la reforma constitucional promulgada el 7 de julio de 1952, el Poder Legislativo se compone de una Cámara de Consejeros y una Cámara de Representantes. Al redactarse este informe, todavía no se habían dictado las disposiciones necesarias para la elección de los miembros de la Cámara de Consejeros. Por lo tanto, en conformidad con la Constitución, la Cámara de Representantes sigue actuando como Asamblea Nacional y recibe este nombre.

B. Reformas constitucionales

27. La Constitución promulgada el 17 de julio de 1948 contenía elementos de los sistemas presidencial y parlamentario. Desde entonces, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo han venido luchando por conseguir que cada uno reconozca lo que el otro considera ser sus poderes y autoridad legítimos. La Constitución fué reformada en 1952 a fin de asegurar, entre otras cosas, la elección del Presidente por voto popular directo, en vez de que lo eligiera la Asamblea Nacional, pero el Presidente y sus partidarios continuaron sosteniendo la necesidad de introducir otras reformas.

28. El 6 de septiembre de 1954, el Partido Liberal, cuyo jefe oficial es el Presidente, presentó a la Asamblea Nacional un extenso proyecto de ley encaminado a enmendar 28 artículos de la Constitución.⁸ Las principales reformas propuestas eran las siguientes:

a) Establecimiento de un sistema de referéndum racionales, iniciados a petición popular, para confirmar las "decisiones legislativas" sobre cuestiones importantes relacionadas con una crisis nacional que fuere capaz de limitar la soberanía de la República de Corea o de causar una modificación de su territorio" (párrafo II del artículo 7).

b) Elección cada tres años de la mitad de los miembros de la Cámara de Consejeros y atribución a ésta del derecho de confirmar los nombramientos del Presidente de la Corte Suprema, del Procurador General y de otros funcionarios públicos (artículos 33 y 42).

c) Autorización a la Cámara de Representantes para emitir votos de censura en contra de uno cualquiera de los ministros, con obligación para éste de

⁸ Véase el nuevo texto de la Constitución con sus reformas en el anexo IV.

renunciar inmediatamente, en lugar del derecho que tenía de forzar la renuncia de todo el Consejo de Estado mediante un voto de censura (párrafo II del artículo 70).

d) Supresión del cargo de Primer Ministro (que antes debía ser confirmado por la Asamblea Nacional) y concesión al Presidente de la facultad de designar a los miembros del Consejo de Estado y de presidirlo (artículos 69 y 70).

e) Reducción de la intervención del Estado en la administración de los recursos naturales y del sistema económico, y fomento del sistema basado en la iniciativa privada (artículos 85, 87, 88, 89).

f) Obligación de someter toda nueva reforma constitucional al procedimiento del "referéndum nacional" (véase el apartado a) (artículo 98).

g) Reconocimiento de la legalidad constitucional de una jurisdicción penal militar (párrafo II del artículo 83).

h) Suspensión, en el caso del Presidente actual, de la norma constitucional que prohíbe la reelección por más de dos períodos consecutivos de cuatro años, y determinación de la sucesión presidencial para el caso de fallecimiento del Presidente y Vicepresidente durante su mandato (artículo 55 y Reglamento Complementario).

29. El proyecto de ley de reforma no fué sometido a votación hasta el 27 de noviembre de 1954. Antes, hubo prolongados debates en que lo combatieron vigorosamente los grupos de la oposición. Los debates también demostraron la existencia de tensiones dentro del Partido Liberal mismo, a pesar de que, según se dijo, la designación de los candidatos del Partido para las elecciones nacionales de 1954 había dependido del compromiso de apoyar la reforma constitucional. Los miembros de la Asamblea no pertenecientes al Partido Liberal que se opusieron al proyecto de ley invocaron diversas razones: la reforma constitucional de 1952 que dispuso el establecimiento de una segunda cámara, la Cámara de Consejeros, no había sido llevada a la práctica y mientras no lo fuera sería improcedente reformar nuevamente la Constitución; la disposición relativa a los referéndum nacionales era vaga y hasta podía ser peligrosa; la supresión del cargo de Primer Ministro, era incompatible con el régimen de coexistencia de diversos partidos que el mismo Partido Liberal se había comprometido a apoyar; las facultades del Presidente eran ya más que suficientes para satisfacer las exigencias del cargo. Entre los factores principales que determinaron esta actitud, figuró indudablemente la oposición a todo debilitamiento del Poder Legislativo y a la adopción de la disposición especial que permitiría al Presidente Syngman Rhee tratar de hacer renovar su mandato presidencial en las elecciones de 1956.

30. Los partidarios del proyecto de ley sostuvieron que las reformas propuestas eran modificaciones que la experiencia había demostrado ser necesario introducir en el sistema mixto de gobierno establecido en la Constitución primitiva. Destacaron el carácter democrático de los referéndum nacionales, que permitirían conocer la voluntad popular. Señalaron que las reformas de carácter económico tendían a moderar la intervención del Estado en materia económica, a fin de promover un sistema de libre empresa que diera amplio campo de acción a la iniciativa privada. El propio Presidente lamentó que se insistiese tanto en las reformas relativas a la duración de su mandato, y declaró que por motivos

personales anhelaba verse libre de las obligaciones de su cargo.

31. El proyecto de ley fué finalmente sometido a votación en la Asamblea Nacional el 27 de noviembre. El artículo de la Constitución que se refería a la aprobación de reformas decía lo siguiente:

"La aprobación de una reforma de la Constitución exigirá el voto afirmativo de más de dos tercios de los miembros de cada Cámara debidamente elegidos y en posesión de sus cargos".⁹

Como la Cámara tenía entonces 203 miembros, los dos tercios de este número eran 135 $\frac{1}{3}$ y se había dado generalmente por sentado, como la propia Comisión lo hiciera en su último informe (véase A/2711, párrafo 64), que la aprobación de reformas exigía el voto afirmativo de 135 miembros. Después del recuento de votos, el miembro que presidía (un Vicepresidente de la Asamblea, miembro del Partido Liberal) anunció que había 135 votos en favor, 60 en contra, 7 abstenciones y un ausente. Por lo tanto, declaró oficialmente que el proyecto de ley había sido rechazado. Al día siguiente, el portavoz oficial del Gobierno anunció: "El Gobierno entiende que las reformas han sido aprobadas por la mayoría requerida de dos tercios. No existen precedentes en Corea en cuanto al recuento de fracciones de votos, y el Gobierno estima que no se debe tener en cuenta la fracción y que, por consiguiente, las reformas han sido aprobadas". Al día siguiente volvió a reunirse la Asamblea Nacional y el mismo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia manifestó que había cometido un error en el recuento, se retractó en su anuncio anterior y declaró que el proyecto de ley había sido aprobado. La oposición se retiró de la Asamblea en medio de escenas de desorden, dejando en la sala a los 124 liberales y un independiente que decidieron por unanimidad enmendar las actas para dejar constancia en ellas de que las reformas habían sido aprobadas por mayoría de dos tercios, con 135 votos. Las enmiendas adquirieron fuerza de ley ese mismo día cuando el Presidente firmó el proyecto de ley.

C. Ley de reorganización del Gobierno

32. Inmediatamente después de aprobadas las reformas, el cargo de Primer Ministro quedó suprimido, aunque el entonces titular, señor Pyun Yung Tae, continuó siendo el ministro principal del Consejo de Estado en su carácter de Ministro de Relaciones Exteriores.¹⁰ En los dos meses siguientes a la aprobación de las reformas se redactó un amplio proyecto de ley de reorganización del Gobierno para llevar a efecto los cambios requeridos por las reformas y proceder a otros reajustes administrativos.

33. El proyecto de ley de reorganización presentado a la Asamblea Nacional fué finalmente aprobado, con algunas modificaciones, el 22 de enero de 1955, y promulgado por el Presidente el 7 de febrero. Se

⁹ Artículo 98, sección 4. Basado en el texto inglés de la traducción publicada por la Oficina de Información Pública de la República. En una traducción revisada de la Constitución, con las reformas introducidas en 1954, que publicó la Oficina de Información Pública a principios de 1955, la cláusula correspondiente dice lo siguiente: "La aprobación de un proyecto de reforma de la Constitución exigirá el voto afirmativo de dos tercios por lo menos de los miembros de cada Cámara debidamente elegidos y en posesión de sus cargos."

¹⁰ El 30 de julio de 1955 se aceptó la renuncia del Sr. Pyun. Véase en el anexo II una lista de "Funcionarios del Gobierno de la República de Corea".

disminuyó en uno el número de los ministerios, que quedó reducido a 12, al suprimirse el cargo de Primer Ministro, al amalgamarse los antiguos ministerios de Salud Pública y de Asuntos Sociales y al crearse un nuevo Ministerio de Reconstrucción. Varios "despachos" y "oficinas" que dependían del Primer Ministro fueron trasladados a otros ministerios. Al establecerse el nuevo orden de precedencia entre los Ministros, el proyecto de reorganización disponía que el miembro principal, o sea el Ministro de Relaciones Exteriores, debería "coordinar y regular en general todas las cuestiones que hubieren de ser tratadas en las sesiones del Consejo de Estado", función que correspondía anteriormente al Primer Ministro. En virtud del proyecto de reorganización, se traspasaban al Presidente otras funciones que correspondían antes al Primer Ministro, tales como la presentación a la Asamblea Nacional de los proyectos de ley iniciados por el Gobierno, del presupuesto y otros asuntos.

34. La oposición combatió el proyecto, fundando muchos de sus argumentos en las objeciones ya elevadas contra las reformas constitucionales; con todo, el proyecto de ley fué finalmente aprobado con los votos del partido gubernamental exclusivamente.

D. Evolución de los partidos políticos

1. EL PARTIDO LIBERAL

35. En el informe del año pasado se daba cuenta de los esfuerzos desplegados por el Presidente de la República y otros dirigentes del Partido Liberal para convertir su mayoría numérica en la Asamblea en un eficaz instrumento de acción en las votaciones. El número de representantes pertenecientes al Partido había llegado a un máximo de 136 poco antes de aprobarse las reformas constitucionales. A raíz de la violenta controversia suscitada por la manera en que se aprobó la ley de reforma, 13 miembros abandonaron el Partido y otros siete residentes fueron expulsados. En los nueve últimos meses han dimitido varios más, pero esta pérdida ha sido compensada por el ingreso de nuevos adherentes, con lo cual el número de integrantes del grupo negociador¹¹ del Partido Liberal en la Asamblea asciende actualmente a 123.

36. En términos generales, el Partido Liberal se compone de dos elementos principales: la organización extraparlamentaria y el grupo parlamentario, que se divide a su vez entre los partidarios entusiastas de la política oficial y los miembros más independientes. Entre esos elementos ha habido considerables controversias en lo que atañe a la formulación de la política del Gobierno. La convención anual del Partido que se reunió en abril de 1955 no resolvió las dificultades. Con todo, el Sr. Lee Ki Poong, jefe del grupo parlamentario del Partido Liberal, fué reelegido como Presidente del Partido. El grupo parlamentario ha declarado que se propone realizar el sistema de la "política de partido" y, en consecuencia, presentó, a principios de 1955, un programa del Partido que surgió como base para la orientación que debería seguir el Gobierno. Entre otras cosas, pedía la simplificación de la estructura administrativa, un aumento de sueldo para los empleados públicos, la reforma del régimen tributario y la modificación del sistema de recaudación de impuestos. Además, preconizaba el fomento de las

cooperativas agrícolas y pedía mayores facilidades de crédito agrario.

37. Aunque el Presidente, en su carácter de jefe del Partido, ha aprobado en principio la realización gradual del sistema de la "política de partido", no se ha llegado a establecer una verdadera coordinación entre el Poder Ejecutivo y el grupo parlamentario del Partido Liberal con respecto a la orientación política general. Por esto algunos parlamentarios del Partido Liberal se han opuesto a proyectos de ley sometidos a la Asamblea por el Gobierno. Este tipo de oposición se tradujo en la modificación del texto de la ley de reorganización gubernativa y, más recientemente, en la lucha contra algunas disposiciones del presupuesto provisional para el mes de julio y del proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1955-1956. Estos desacuerdos han puesto de manifiesto las dificultades inherentes al sistema de disciplina de partido actualmente practicado, a pesar del doble papel que desempeña el Presidente como jefe del Poder Ejecutivo y jefe del Partido Liberal.

2. PARTIDO DE OPOSICIÓN

38. La controversia sobre las reformas constitucionales provocó el acercamiento de los diversos grupos parlamentarios de la oposición. Fuera del Partido Liberal, el único grupo negociador inscrito después de las elecciones de 1954 era la Asociación de Camaradas Independientes, que contaba con 31 miembros. En la controversia sobre las reformas, este grupo votó en contra del proyecto con los parlamentarios del Partido Democrático Nacionalista y con la mayoría de los otros miembros independientes. Esta solidaridad se mantuvo cuando abandonaron la Asamblea durante varios días después de la aprobación del proyecto de ley, e inmediatamente después constituyeron otro grupo negociador, la Asociación de Camaradas para la Defensa de la Constitución, formada por 60 miembros. Por primera vez en su historia, la Asamblea Nacional estuvo integrada esencialmente por dos grandes grupos negociadores, y se consideró que la creación de la Asociación de Camaradas para la Defensa de la Constitución constituía el prelude de la formación de un partido único de oposición.

39. En los nueve meses transcurridos desde la aprobación de las reformas constitucionales, varios comités trataron de organizar el nuevo partido. Sin embargo, el entusiasmo y la unidad iniciales han desaparecido ante los graves desacuerdos registrados en lo referente al programa y los detalles de organización. El desacuerdo principal surgió con respecto a la posibilidad de que el nuevo partido aceptara a ex comunistas y otras figuras políticas de la izquierda, la sinceridad de cuya conversión política han puesto en duda los elementos conservadores que auspician el nuevo partido. En consecuencia, el nuevo partido proyectado no ha llegado todavía a ser una realidad, aunque se dice que los elementos conservadores se proponen seguir organizando un nuevo partido sobre bases limitadas. Entretanto, la Asociación de Camaradas para la Defensa de la Constitución continúa siendo el único grupo negociador de la oposición en la Asamblea. El número de miembros inscritos en él ha disminuído a 44, y hay 36 independientes.

E. La Asamblea Nacional

40. En la labor legislativa del último año y hasta en la situación de la Asamblea Nacional misma han

¹¹ Un grupo negociador que debe estar integrado por 20 miembros o más de la Asamblea se inscribe como tal con objeto de negociar y lograr soluciones de transacción en los asuntos que examina la Asamblea.

influido naturalmente las reformas constitucionales y la consiguiente reorganización del Gobierno. Se había supuesto generalmente que la eliminación del cargo de Primer Ministro y, por consiguiente, de la facultad de la Asamblea General de interpellarlo sobre cuestiones de política gubernativa general reduciría las oportunidades que tenía la Asamblea de intervenir en las actividades gubernativas diarias. Sin embargo, la Asamblea ha continuado ejerciendo enérgicamente su derecho de interpellar a los diferentes Ministros y reafirmando todas sus prerrogativas en sus contactos con el Gobierno. En el examen de las actividades de éste, la Asamblea ha seguido ejerciendo una crítica vigilante y enérgica.¹²

41. Sin embargo, se ha dedicado poco tiempo a una legislación constructiva. Esto se ha debido en parte al mucho tiempo consagrado al debate de los proyectos de reformas constitucionales y de reorganización gubernativa. Pero al mismo tiempo, en su afán de vigilar de cerca las actividades del Gobierno, la Asamblea Nacional ha tendido a examinar un gran número de mociones urgentes encaminadas a investigar esas y otras actividades, desviando así muchas veces su atención de un asunto a otro, sin terminar ninguno satis-

¹² En septiembre de 1954, el Presidente eliminó en parte una vieja causa de roce entre la Asamblea y el Gobierno al promulgar cuatro de las siete leyes que habían sido aprobadas en 1953 pese al veto presidencial. Al mismo tiempo, el Gobierno presentó proyectos de ley encaminados a derogar las tres leyes que no habían sido promulgadas, a saber, i) la ley de regulación de los movimientos políticos; ii) la ley sobre los delitos cometidos en circunstancias extraordinarias; iii) las enmiendas a la ley de reforma agraria.

factoriamente. Desde luego, esa tendencia es bastante natural en una Asamblea compuesta en su mayoría de parlamentarios noveles.

42. Los debates sobre la mayoría de las medidas legislativas sobre cuestiones internas se han desarrollado por los cauces de la división de partidos, pero como resultado de las disidencias en el seno del Partido Liberal a que ya se ha hecho referencia, en muchos casos algunos liberales o el Partido mismo se han unido a la oposición para enmendar proyectos presentados por el Gobierno y hasta en ocasiones han encabezado esta oposición. Por ejemplo, algunos parlamentarios liberales han anunciado su intención de modificar considerablemente el proyecto de presupuesto presentado por el Gobierno para 1955-1956. De igual modo, el primer voto de censura que se emitió en conformidad con la Constitución reformada, dirigido contra el Ministro de Agricultura y Silvicultura el 27 de julio de 1955, se debió a que varios liberales votaron en igual sentido que la oposición.

43. Así, pues, la Asamblea ha seguido desempeñando activamente su papel, aunque éste haya quedado un tanto reducido por las reformas constitucionales. Su independencia ha sido demostrada no sólo por la oposición, sino también, en varias oportunidades, por el Partido gubernamental.

44. Sin embargo, a pesar de los desacuerdos que han suscitado algunas cuestiones de orden interno, cabe señalar que la Asamblea Nacional siempre ha apoyado sólidamente los principios generales de la política exterior del Gobierno.

Capítulo IV

LA SITUACION ECONOMICA Y LOS PROBLEMAS DE LA RECONSTRUCCION

A. Introducción

45. Los informes anteriores de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea sobre las actividades del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea, y sobre la situación económica en general, han descrito a grandes rasgos las dificultades con que tropieza la República de Corea al tratar de mantener una estabilidad relativa, y al mismo tiempo de acrecentar la capacidad de producción hasta el nivel que el país necesita para poder prescindir en el futuro de la ayuda extranjera. En el curso del año se han hecho algunos progresos, pero aun subsisten tensiones y peligros dentro de la economía.

B. Características de la situación económica

1. EL PRESUPUESTO

46. El factor dominante en la situación financiera sigue siendo el hecho de que los gastos del Gobierno exceden con creces a los ingresos nacionales y a los procedentes de la ayuda extranjera. El presupuesto¹³ correspondiente al ejercicio económico de 1954-1955 (período de 15 meses que terminó el 30 de junio), tal como fué aprobado inicialmente por la Asamblea Na-

cional en abril de 1954 indicaba que los ingresos y los gastos se equilibrarían en la cifra global de 108.000 millones de *hwan*.¹⁴ Este presupuesto era optimista, tanto en lo que respecta al cálculo de los ingresos como en lo referente a los gastos, y, después de haberse preparado dos proyectos suplementarios de menor cuantía durante el año, en junio de 1955, o sea el último mes del ejercicio económico, se presentó a la Asamblea Nacional un proyecto enteramente revisado. En su forma revisada, el presupuesto era como sigue (en miles de millones de *hwan*):

Ingresos		Gastos	
Fuentes nacionales....	64,6	Administración general	33,9
Fondos de contrapartida (AOE)	13,3	Defensa	85,1
Ayuda directa de EE.UU. para la defensa	19,3	Varios	1,5
TOTALES 97,2		TOTALES 120,5	

¹⁴ Se aplican diversos tipos de cambio al *hwan* coreano. Desde diciembre de 1953, el tipo "oficial" de cambio está fijado en 180 *hwan* por dólar, pero en subastas oficiales de dólares se han alcanzado tipos de hasta 700 *hwan* por dólar, y para ciertas actividades mercantiles se han aplicado tipos aun más altos. Ultimamente, el tipo de cambio alcanzado en subasta ha sido de unos 500 *hwan* por dólar, como término medio. El 16 de agosto de 1955, se anunció que la República y los Estados Unidos habían convenido en un tipo de cambio único de 500 *hwan* por dólar.

¹³ Las cifras del presupuesto citadas en este informe han sido tomadas de fuentes oficiales.

47. Por consiguiente, el presupuesto correspondiente al ejercicio económico anterior arroja un déficit de 23.300 millones de *hwan*. Aparte de la magnitud de este déficit, es deplorable que sólo al final del ejercicio económico se haya hecho un reajuste de tal importancia. En los meses anteriores, el Gobierno, al tratar de restringir los gastos, retuvo con frecuencia fondos que se necesitaban para fines generales y de defensa. Gran parte de los gastos consignados en el proyecto de presupuesto revisado habrán de liquidarse en el presente ejercicio económico, lo cual repercutirá seriamente sobre la estabilidad financiera.

48. El presupuesto para el ejercicio económico de 1955-1956, aprobado por la Asamblea General el 31 de julio, significa que en el próximo año habrá de continuar aumentando la deuda pública. Este presupuesto responde a nuevas normas, pues se han elaborado presupuestos separados para la administración general, la reconstrucción y los gastos de defensa. Se calcula que los ingresos nacionales ascenderán a 93.000 millones de *hwan*, suma que permitiría cubrir el presupuesto de administración general, que se eleva a 77.000 millones de *hwan*, y hacer una transferencia de 16.000 millones de *hwan*. Los fondos para el presupuesto de reconstrucción proceden de la venta de bienes recibidos en concepto de ayuda extranjera, y permitirán cubrir los gastos en moneda local del programa de inversiones y hacer una transferencia de 22.500 millones de *hwan*. El tercer presupuesto, el de los gastos de defensa, se eleva a 91.000 millones de *hwan*, cifra que absorbe el superávit de los otros dos presupuestos y la nueva ayuda que la República espera recibir, quedando aún un déficit neto de 20.000 millones de *hwan*.

2. DISPONIBILIDADES MONETARIAS

49. Los déficit oficiales se han reflejado directamente en las disponibilidades monetarias. Contando los depósitos a plazo, el total de las disponibilidades monetarias aumentó en 28.900 millones de *hwan*, hasta alcanzar un total de 80.600 millones, durante el período comprendido entre el 30 de junio de 1954 y el 30 de junio de 1955, lo que significa un aumento del 65%. Los principales factores que contribuyeron al incremento (+) o a la disminución (—) de las disponibilidades monetarias fueron los siguientes:

30 de junio de 1954 a 30 de junio de 1955 (en miles de millones de *hwan*)

Sobregiros del Gobierno.....	+ 20,1
Aumento de los préstamos comerciales.....	+ 25,9
Otros factores.....	+ 6,8
	52,8
Producto de la venta de bienes procedentes de programas de ayuda.....	— 17,3
Producto de la venta oficial de divisas.....	— 4,3
Anticipos a las Fuerzas de las Naciones Unidas, menos depósitos de las Naciones Unidas.....	— 2,3
	23,9

3. DIVISAS

50. Como es probable que siga ocurriendo durante varios años, la República de Corea ha continuado necesitando importar mucho más de lo que puede costear con sus ingresos en divisas extranjeras. Durante el año a que se refiere este informe, estos ingresos se vieron reducidos por el descenso repentino de las ventas de tungsteno, la considerable reducción de los pagos por

concepto de servicios prestados a las Fuerzas de las Naciones Unidas, y las dificultades aun no resueltas con que se tropieza para la exportación de arroz al Japón. Sin embargo, se registró un ligero aumento en las disponibilidades de la República en divisas extranjeras porque las restricciones impuestas a la importación de bienes del Japón compensaron con exceso la disminución de los ingresos. La mayor parte de las importaciones que necesita la República sigue obteniéndose gracias a los programas de ayuda exterior.

4. PRODUCCIÓN

51. La producción aumentó algo durante el año considerado. El incremento más importante fué el de cerca de 50% registrado en las cifras mensuales de producción de carbón. Se dispuso de mayor cantidad de energía eléctrica, aunque ésta sigue siendo muy escasa, lo que sólo se remediará cuando a fines de 1956 empiecen a funcionar tres nuevas centrales térmicas. En cuanto a las industrias manufactureras, se registraron aumentos importantes en la producción textil, de cemento y de productos de alfarería y porcelana. Sin embargo, el incremento de la producción textil no guardó proporción con el aumento aproximado del 40% registrado en el número de telares y husos. La producción de algunos sectores de la industria manufacturera bajó. Para el año próximo se espera un aumento considerable de la producción, debido al efecto acumulativo de la ayuda económica recibida en años anteriores y a las mayores cantidades disponibles de las materias primas necesarias. Muchas de las grandes empresas industriales, que antes pertenecían a los japoneses, siguen en manos del Gobierno. Muchas de ellas sufrieron daños en la guerra y todavía no han sido reparadas. El Gobierno ha declarado su intención de acelerar el traspaso a empresas privadas de la mayor parte de los establecimientos que todavía están en su poder, medida que parece conveniente.

52. En 1954 se obtuvo una cosecha de arroz sin precedentes; pero esta ventaja fué en parte anulada por el inferior rendimiento de las cosechas de verano, o sea las de cebada, trigo y centeno. La cosecha de arroz de 1955 puede verse afectada por las lluvias tardías, que demoraron el trasplante de los cultivos. Cualquier disminución tendría repercusiones importantes, ya que las buenas cosechas de las dos últimas temporadas han ejercido una influencia decisiva al frenar el movimiento ascendente de los precios.

53. Como el 70% de la población vive de la agricultura, el fomento de esta actividad es de capital importancia. Desde la cesación de las hostilidades se han realizado grandes progresos. Entre las necesidades más importantes que subsisten cabe mencionar el suministro de abonos en cantidades suficientes, la mejora de los servicios de crédito agrario y de los métodos de comercialización, y la extensión de las obras de riego. De realizarse los adelantos necesarios en estos aspectos, en los años próximos deberá seguir habiendo un excedente exportable de arroz.

5. PRECIOS Y SALARIOS

54. Durante el año pasado, a diferencia del año anterior, en que el aumento de 150% en el volumen de los medios de pago había ido acompañado de un alza de solamente 10% en el precio del arroz, los precios subieron pronunciadamente. Los precios al por mayor y al por menor aumentaron en un 110% aproximadamente durante el período comprendido entre junio de

1954 y junio de 1955. El precio del arroz — que en el año terminado en junio de 1954 había llegado a bajar algo, en contraste con la tendencia del nivel general de los precios — subió en cerca del 75% para abril de 1955, y desde entonces ha aumentado hasta más del doble. Descontando la influencia de los cereales en el índice de precios, los demás precios han acusado en cada uno de los dos años un alza media del 60%. El nivel de los salarios ha aumentado en general paralelamente a los precios, pero en diversos momentos su ascenso ha respondido con retraso al aumento súbito de los precios.

C. Ayuda extranjera

1. AYUDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

55. Los problemas señalados en lo que precede han influido en la índole de la ayuda prestada por los Estados Unidos a la economía de Corea. La necesidad de sostener la economía mediante la importación de materias primas y de artículos para la venta ha hecho que disminuyera en grado correspondiente el porcentaje de la ayuda que podía destinarse a nuevas inversiones a largo plazo. Un factor importante, que también influye en la índole de la ayuda, es la celeridad con que esta ayuda puede ser facilitada a la población y utilizada con fines productivos. A este respecto, han surgido complicaciones ocasionadas por la contraposición de las distintas necesidades actuales, por las considerables y quizá inevitables dificultades administrativas, por el tiempo que requiere la realización de nuevas e importantes inversiones de capital, y por distintos problemas de carácter político y administrativo que a veces han obstaculizado la cooperación conjunta indispensable para una ayuda rápida y eficaz.

56. En el curso del año a que se refiere el presente informe, la República ha recibido ayuda económica de la Administración de Operaciones en el Extranjero de los Estados Unidos, en virtud de dos programas: uno de 200.000.000 de dólares para el período de 1953-1954, y otro de 272.000.000 de dólares aproximadamente para 1954-1955. Sin embargo, sólo ha podido utilizarse la parte de dicha ayuda que se ha recibido hasta el momento. Las cifras correspondientes al período de 12 meses terminado el 30 de junio de 1955 son las siguientes (en millones de dólares):

	Programa de 1953-1954 15		Programa de 1954-1955 15	
	Artículos para la venta	Proyectos de inversiones	Artículos para la venta	Proyectos de inversiones
Recibido...	88,2	33,3	47,9	35,8
Saldo.....	13,8	55,6	62,8	114,6

57. Así, pues, puede verse que más de la mitad de la ayuda proyectada todavía está por llegar y producir sus efectos en la economía de Corea. Del mismo modo, aunque es esencial para la labor de planificación anti-

¹⁵ En el programa de 1953-1954, el 90% aproximadamente de las inversiones se dedicó a los medios de transporte, de comunicaciones, centrales eléctricas y una fábrica de abonos, mientras que el grueso de los artículos para la venta estuvo constituido por abonos, combustibles, algodón, otras materias primas, materiales de construcción y maquinaria. Aproximadamente la mitad del programa de 1954-1955 corresponde al suministro de materias primas, de las cuales el 80% consiste en algodón, abonos, carbón y productos del petróleo. El programa de inversiones tiene por objetivo principal el desarrollo de la producción de energía, las comunicaciones, la industria, la minería y los transportes. Las cifras sobre los artículos para la venta recibidos en virtud de la ayuda económica han sido extraídas de los *Status Reports* del 30 de junio de 1955, publicados por la *International Cooperation Administration* (Administración de Cooperación Internacional).

cipada, el programa de ayuda previsto para 1955-1956, cuya cuantía asciende a 460.000.000 de dólares,¹⁶ sólo podrá producir efectos inmediatos en la medida en que tal ayuda se reciba en el curso de determinado ejercicio presupuestario.

58. El Gobierno de la República de Corea ha pedido reiteradamente que la mayor parte posible de la ayuda se preste en forma de bienes de inversión, pero evidentemente esta petición debe subordinarse hasta cierto punto a la necesidad, que continúa haciéndose sentir, de importar bienes de consumo y materias primas para la venta con el fin de mantener un grado razonable de estabilidad en la economía.

2. PROGRAMA DEL ONURC

59. En conformidad con los términos de sus atribuciones, la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea se ha mantenido en contacto con el ONURC y ha procurado ayudar al Administrador General de éste en las actividades actuales y en la planificación de las actividades futuras del Organismo. El Administrador General presentará su propio informe anual a la Asamblea General¹⁷ y, de ser necesario, la Comisión formulará observaciones complementarias a dicho informe.

60. En el curso del año pasado han llegado a concretarse más claramente los recursos financieros con que contará el Organismo, y ello ha permitido al Administrador General elaborar en firme planes que abarcan tanto las actividades presentes como las actividades futuras del Organismo. Este dispondrá de fondos por un total aproximado de 140.000.000 de dólares, y el Administrador General ha conseguido que el Comité Asesor apruebe un programa de trabajo dentro de esos límites financieros, y asienta en principio a la forma en que el Organismo realizará sus actividades. Con arreglo al programa, 1955 será para el Organismo uno de los períodos de mayor actividad y más productivos; en 1956 quedarán terminados otros trabajos y a partir de principios de 1957 se empezará a reducir rápidamente el personal y el volumen de las actividades. La Comisión concuerda en general con el Administrador General en que el programa proyectado tiene en cuenta con criterio lógico las necesidades actuales y las facilidades de que dispone el Organismo.

61. Desde muchos puntos de vista, el año en curso ha sido el más satisfactorio en lo que respecta a las actividades del Organismo. Gran parte de los planes trazados en años anteriores han quedado ejecutados, lo cual ha contribuido sobremedida al incremento de la producción coreana, especialmente en lo que respecta a la extracción de carbón, los productos textiles, la pesca y los libros de texto. El informe del Administrador General¹⁷ presenta al respecto pruebas detalladas. En los años anteriores, el Administrador General sólo pudo informar en muchos casos acerca de las posibilidades de acción futura derivadas de los planes del Organismo. En aquellas primeras etapas era in-

¹⁶ Al redactarse este informe, se estaban celebrando en Washington conversaciones entre funcionarios del Gobierno de la República de Corea y de los Estados Unidos acerca de la cuantía del programa de ayuda y los principales procedimientos de ejecución. Según un anuncio de carácter provisional, el programa para 1955-1956 prevé la prestación de ayuda económica por un total de 280.000.000 de dólares, y de ayuda directa a los servicios de defensa por valor de 180.000.000 de dólares.

¹⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimo período de sesiones, Suplemento No. 18, documento A/2936*.

evitable que los gastos administrativos parecieran excesivamente elevados, tanto más cuanto que fué preciso contratar personal para administrar un programa de mayor envergadura quizá que el que ahora se puede proyectar y ejecutar con certeza.

62. La contribución del Organismo se destaca especialmente por haber consistido en su mayor parte en nuevas inversiones de capital realizadas en campos productivos. Los fondos destinados a la ejecución de proyectos de inversión se han asignado conforme al orden de prioridad señalado entre las numerosas necesidades que habían de satisfacerse y teniendo en cuenta la delimitación de atribuciones establecidas de común acuerdo entre el Administrador General y el Coordinador Económico del Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas. El Organismo ha podido concentrar sus actividades en la realización de nuevas inversiones por haber adoptado un programa financieramente autónomo, limitando las importaciones de bienes para la venta y de materias primas a la cantidad estrictamente necesaria para cubrir los gastos en moneda local ocasionados por su propio programa de inversiones. Sólo ha sido posible proceder así gracias a que el programa de importaciones complementarias costado por los Estados Unidos ha permitido mantener el equilibrio del conjunto de la economía.

63. Un elemento esencial de dicho programa autónomo lo constituyó el acuerdo celebrado en mayo de 1955 entre el Organismo y las autoridades de la República de Corea, que rige el desembolso de los fondos de la cuenta de contrapartida.¹⁸ En virtud del nuevo acuerdo (que da cumplimiento a las disposiciones de la sección del Acuerdo Administrativo concertado el 31 de mayo de 1954 entre la República de Corea y el Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea), el Administrador General fiscaliza la utilización de dichos fondos, que deben servir para el financiamiento por los usuarios finales y el Estado de los proyectos de inversiones del ONURC. Se espera que este acuerdo permitirá acelerar la ejecución de algunos de los proyectos del ONURC, y disponer en lo sucesivo de todos los fondos necesarios para concluir los proyectos del Organismo.

64. Aparte del creciente número de proyectos de inversión que el ONURC ha terminado, este Organismo ha proporcionado servicios técnicos en muchos campos. Por tratarse de un programa de las Naciones Unidas, el Organismo ha podido poner a disposición de la República un personal internacional especializado que de otro modo no habría conseguido. Este personal ha trabajado en la ejecución de los programas propios del ONURC, y, en virtud de un sistema de colaboración convenido, también en la de programas emprendidos por los Estados Unidos en las esferas de competencia gradualmente asumidas por organismos de ese país. Además, los servicios de esos especialistas se han puesto con frecuencia a disposición del Gobierno de la República para muchas tareas regulares de planificación y análisis técnico.

65. El Organismo ha servido también de centro de coordinación, y en ocasiones ha colaborado con las numerosas organizaciones voluntarias no gubernamen-

tales que han contribuido y siguen contribuyendo generosamente a la reconstrucción de la República de Corea. Esta labor de coordinación se ha desarrollado con todo éxito.

66. Cabe destacar que todavía no se ha concretado una gran parte de la ayuda del Organismo: tal ayuda dará pruebas tangibles y cada vez más numerosas de la positiva aportación que las Naciones Unidas hacen a la economía coreana. Una importante tarea de los tiempos venideros consistirá en la coordinación de los proyectos concluidos por el ONURC en distintas esferas con las necesidades que aun quedan por satisfacer en ellas. Para ello será preciso que, a medida que tomen a su cargo esas esferas, las autoridades de la República y los Estados Unidos coordinen estrechamente su labor con la del Organismo. Entre las necesidades que subsisten, la de recibir asistencia técnica no será por cierto la menos importante, especialmente a medida que el actual personal internacional del ONURC concluya sus actividades en Corea. En los años venideros, la asistencia técnica parece deber ser uno de los campos en que las Naciones Unidas podrán seguir prestando su ayuda.

67. Las dificultades nacidas de circunstancias pasadas siguen agobiando a la economía coreana; esas dificultades, más los enormes gastos que impone la defensa, hacen que la situación sea motivo de constante preocupación. El aumento de la producción puede quedar en gran parte neutralizado por el incremento de la población. La inflación de la circulación monetaria, provocada por el exceso de los gastos sobre los ingresos, es una causa de inestabilidad, y se prevé que en el año entrante volverá a crecer su volumen. Esta inestabilidad influye desfavorablemente en las medidas vinculadas e interdependientes que se requieren para eliminar algunos de los actuales males económicos: el aumento de los sueldos con miras a mejorar la eficiencia y el estado de ánimo en la administración pública; nuevas inversiones privadas en campos productivos; el fomento de las inversiones privadas extranjeras, y la posibilidad de reducir la proporción de la ayuda extranjera que se destina a satisfacer necesidades inmediatas para aumentar la proporción destinada a nuevas inversiones de capital. Las necesidades de Corea siguen siendo grandes y la tarea que queda por cumplir sigue siendo enorme.

Se transmite el presente informe al Secretario General para que lo someta a la Asamblea General en su noveno período ordinario de sesiones, de conformidad con las disposiciones del inciso c) del párrafo 2 de la resolución 376 (V), aprobada el 7 de octubre de 1950 por la Asamblea General.

Hecho en la Sede de la Comisión, Seúl, Corea, el 7 de septiembre de 1955.

(Firmado)

E. Ronald WALKER, *Australia*
*Chile*¹⁹

REUCHLIN, *Países Bajos*

Omar H. MALIK, *Pakistán*

Maximino G. BUENO, *Filipinas*

Pridi DEBYABONGS DEVAKULA, *Tailandia*

T. K. KEMAHLI, *Turquia*

Firmado en presencia del Secretario Principal:

(Firmado) JOHN P. GAILLARD

¹⁸ Conforme al acuerdo de 31 de mayo de 1954 entre la República de Corea y el ONURC, la República ha abierto una cuenta de contrapartida a la orden del ONURC en la que ha hecho depósitos en *hwan* correspondientes a los gastos en dólares del ONURC por concepto de asistencia económica y técnica.

¹⁹ El representante de Chile se abstuvo de firmar el informe.

ANEXOS

I. Lista de delegaciones en la Comisión para la Unificación y Rehabilitación de Corea, y Secretaría de las Naciones Unidas

A. Delegaciones ante la Comisión

1. LISTA DE DELEGACIONES

AUSTRALIA

Representante

Sr. Max Loveday²⁰

Sr. E. R. Walker,²¹ Embajador Extraordinario y Plenipotenciario

Representante suplente

Sr. C. Garrard Woodard²²

Sr. J. H. Brook²³

CHILE

Representante

Sr. Gonzalo Montt, Embajador

PAÍSES BAJOS

Representante

Jonkheer O. Reuchlin,²⁴ Embajador Extraordinario y Plenipotenciario

PAKISTÁN

Representante

Sr. O. H. Malik,²⁵ Embajador Extraordinario y Plenipotenciario

*Representante interino*²⁶

Sr. A. Salim Khan, Consejero y Encargado de Negocios

FILIPINAS

Representante

Sr. Maximino G. Bueno, Ministro Plenipotenciario

TAILANDIA

Representante

Príncipe Pridi Debyabongs Devakula, ex Ministro de Relaciones Exteriores

Adjunto

Sr. Prayud Nawongs

TURQUÍA

Representante

Sr. Tevfik K. Kemahli, Ministro Plenipotenciario

2. NÓMINA DE PERSONAS QUE OCUPARON LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN

Los representantes ante la Comisión ejercieron la presidencia alternativamente, por un mes, conforme al reglamento (cuando el presidente designado no pudo ocupar el cargo, este fué asumido por el representante que debía desempeñarlo el mes siguiente), en el orden que se indica a continuación:

1954

Agosto

Sr. M. G. Bueno, *Filipinas*;

Septiembre

Príncipe Pridi Debyabongs Devakula, *Tailandia*;

Octubre

Sr. Tevfik K. Kemahli, *Turquía*;

Noviembre

Sr. Max Loveday, *Australia*;

Diciembre

Sr. Gonzalo Montt, *Chile*;

1955

Enero

Sr. A. Salim Khan, *Pakistán*;

Febrero

Sr. M. G. Bueno, *Filipinas*;

Marzo

Príncipe Pridi Debyabongs Devakula, *Tailandia*;

Abril

Sr. Tevfik K. Kemahli, *Turquía*;

Mayo

Sr. Max Loveday, *Australia*;

Junio

Sr. Gonzalo Montt, *Chile*;

Julio

Sr. O. H. Malik, *Pakistán*;

Agosto

Sr. M. G. Bueno, *Filipinas*;

Septiembre

Príncipe Pridi Debyabongs Devakula, *Tailandia*.

B. Secretaría de las Naciones Unidas

Secretario Principal

Sr. John P. Gaillard

Funcionario de Asuntos Políticos

Sr. Ansar H. Khan (hasta el 11 de abril de 1955)

Sr. Irshad H. Baqai (desde el 11 de abril de 1955)

²⁰ Hasta el 25 de agosto de 1955.

²¹ Desde el 4 de septiembre de 1955.

²² Hasta el 3 de mayo de 1955.

²³ Se incorporó a la Comisión el 16 de mayo de 1955.

²⁴ Designado el 20 de agosto de 1955.

²⁵ Designado el 30 de enero de 1955.

²⁶ Hasta el 30 de enero de 1955.

Funcionario de Administración

Sr. Charles G. Ilka (hasta el 7 de agosto de 1955)

Sr. Julien W. Denys (desde el 28 de abril de 1955)

Secretarios

Sr. Douglas F. Hedgecock (hasta el 16 de mayo de 1955)

Sr. Anthony Martin (hasta el 25 de junio de 1955)

Sr. Cyril W. Bray (desde el 24 de marzo de 1955)

Sr. Domingo Sueiras (desde el 20 de junio de 1955)

Sr. William G. Nixey (desde el 12 de agosto de 1955)

Grupo de Telecomunicaciones

Funcionario de Primera Categoría del Servicio Móvil de Radio:

Sr. Einar Michalsen

Operadores de Radio:

Sr. Joseph Anzarut (desde el 21 de diciembre de 1953)

Sr. Vaddake A. S. Menon (hasta el 3 de septiembre de 1954)

Sr. Noubar Pechtimaldjian (desde el 17 de septiembre de 1954)

Grupo de Transporte

Sr. Abdul J. Al-Khattab (hasta el 15 de enero de 1955)

Sr. Nassib J. Nassar (hasta el 18 de abril de 1955)

Grupo de Compras y Suministro

Sr. Joseph C. Mount (hasta el 17 de mayo de 1955)

Intérpretes-traductores

Sr. Kim Yoon Yul (Jefe)

Sr. Kim Jong Sae (hasta el 31 de enero de 1955)

Sr. Kye Kwang Kil

Ayudante de Administración

Sr. Chun Ki Poong

C. Resolución adoptada por la Comisión el 7 de septiembre de 1955 por la que se establece una subcomisión

La Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea,

Considerando que no se juzga indispensable la participación permanente de todos los miembros de la Comisión para el cumplimiento de las actuales funciones de ésta,

Considerando que persiste la necesidad de una representación política de las Naciones Unidas en Corea, y

Observando que puede citarse a todos los miembros de la Comisión para celebrar sesión en cualquier momento, si las circunstancias así lo requieren,

Resuelve establecer en Corea, a partir del 1° de enero de 1956 una subcomisión que se compondrá de representantes de Australia, las Filipinas, Tailandia y Turquía, con autoridad

a) Para obrar en nombre de la Comisión en Corea, con objeto de cumplir los objetivos de ésta y

b) Para elaborar con este propósito su propio reglamento;

Acuerda aplazar sus sesiones *sine die*, una vez que se haya establecido la subcomisión.

D. Organización

Una delegación y la secretaría fueron trasladadas a Seúl en junio de 1954. La Comisión volvió a tropezar con el obstáculo de la falta de alojamiento para otras delegaciones en Seúl y éstas tuvieron que permanecer en Pusán. Se celebraron sesiones, según fué necesario, en Seúl y en Pusán.

Los servicios en materia de transportes y abastecimientos, prestados en ambas ciudades por el Mando de las Naciones Unidas, fueron de inapreciable valor. La Comisión contó con la cooperación y la asistencia eficaces del oficial de enlace puesto a su disposición por la República de Corea.

II. Funcionarios del Gobierno de la República de Corea

A. Poder Ejecutivo

Presidente de la República

Syngman Rhee

Elegido por la Asamblea Nacional el 20 de julio de 1948. Asumió la presidencia el 15 de agosto de 1948. Reelegido por sufragio popular directo el 5 de agosto de 1952. Asumió la presidencia el 15 de agosto de 1952.

Vicepresidente de la República

Ham Tae Yung

Elegido por sufragio popular el 5 de agosto de 1952. Asumió la vicepresidencia el 15 de agosto de 1952.

Primer Ministro

Pyun Yung Tae

Designado el 28 de junio de 1954. El cargo de Primer Ministro quedó abolido el 7 de febrero de 1955, conforme a la ley de reorganización del gobierno.

Ministro de Relaciones Exteriores

Pyun Yung Tae

Designado el 16 de abril de 1951. Dimitió el 30 de julio de 1955

Cho Chung Hwan, Subsecretario de Relaciones Exteriores

Designado Ministro Interino de Relaciones Exteriores el 30 de julio de 1955.

Ministro del Interior

Paik Han Sung

Designado el 19 de septiembre de 1953. Dimitió el 23 de abril de 1955.

Him Hyung Kun

Designado el 23 de abril de 1955.

Ministro de Hacienda

Lee Joong Jai

Designado el 30 de junio de 1954. Dimitió el 7 de julio de 1955.

Kim Hyun Chul

Designado el 11 de julio de 1955.

Ministro de Justicia

Cho Yong Shoon

Designado el 30 de junio de 1954.

Ministro de Defensa Nacional

Sohn Won Il

Designado el 30 de junio de 1953.

Ministro de Educación

Lee Sun Keun

Designado el 21 de abril de 1954.

Ministro de Reconstrucción²⁷

Yoo Wan Chang

Designado el 16 de febrero de 1955.

Ministro de Agricultura y Silvicultura

Choi Kyoo Ok

Designado el 30 de junio de 1954. Dimitió el 16 de febrero de 1955

Im Chul Ho

Designado el 16 de febrero de 1955. Dimitió el 27 de julio de 1955.

Chung Nak Hoon

Designado el 30 de agosto de 1955.

Ministro de Comercio e Industria

Kang Sung Tae

Designado el 5 de julio de 1954.

²⁷ El Ministerio de Reconstrucción fué creado en virtud de la ley de reorganización del gobierno, promulgada el 7 de febrero de 1955.

Ministro de Sanidad Pública y Bienestar Social²⁸

Choi Jai Yoo

Designado el 16 de febrero de 1955.

Ministro de Transporte

Lee Jong Lim

Designado el 10 de febrero de 1954.

Ministro de Comunicaciones

Lee Kwang

Designado el 30 de junio de 1954.

B. Asamblea Nacional

Presidente

Lee Ki Poong

Elegido el 9 de junio de 1954.

Vicepresidente

Kwak Sang Hoon

Elegido el 9 de junio de 1954.

Choi Soon Joo

Elegido el 9 de junio de 1954. Dimitió el 2 de diciembre de 1954.

Cho Kyung Kyoo

Elegido el 2 de marzo de 1955.

²⁸ Según la ley de reorganización del gobierno, los ministerios de Sanidad Pública y Asuntos Sociales quedaron unificados en el Ministerio de Sanidad Pública y Bienestar Social. El ex Ministro de Sanidad Pública pasó a ser el titular del nuevo ministerio y el Ministro de Asuntos Sociales, Sr. Park Sool Un, renunció al cargo.

III. Los Catorce Puntos

PROPUESTAS PRESENTADAS A LA CONFERENCIA DE GINEBRA, EL 22 DE MAYO DE 1954, POR EL SR. PYUN YUNG TAE, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE COREA

1. Con miras a establecer una Corea unida, independiente y democrática, se realizarán elecciones libres bajo la vigilancia de las Naciones Unidas, de conformidad con resoluciones previas de las Naciones Unidas, al respecto.

2. Las elecciones libres se realizarán en Corea del Norte, donde no ha habido hasta ahora tales elecciones, y en Corea del Sur, conforme a las normas constitucionales de la República de Corea.

3. Las elecciones se celebrarán seis meses después de aprobarse esta propuesta.

4. Antes de las elecciones, durante su celebración y después de ellas, el personal de las Naciones Unidas que se ocupa de la vigilancia de las elecciones gozará de completa libertad de movimiento, de palabra, etc., a fin de contribuir a formar y mantener un ambiente de libertad en toda la zona donde se efectúen las elecciones. Las autoridades locales les facilitarán su tarea por todos los medios posibles.

5. Antes de las elecciones, durante su celebración y después de ellas, los candidatos, sus familiares y sus partidarios dedicados a la campaña electoral, gozarán de libertad de movimiento, de palabra y los demás derechos humanos que se reconocen y protegen en los países democráticos.

6. El sufragio será secreto y universal para los adultos.

7. En el cuerpo legislativo de toda Corea el número de representantes estará en proporción directa con el de habitantes de toda Corea.

8. Bajo la vigilancia de las Naciones Unidas, se levantará un censo con objeto de prorratear el número de representantes en relación exacta con el número de habitantes de las circunscripciones electorales.

9. El campo legislativo de toda Corea se reunirá en sesión en Seúl inmediatamente después de las elecciones.

10. Quedarán libradas a las facultades legislativas del cuerpo legislativo de toda Corea, entre otras, las siguientes materias:

a) Si ha de efectuarse o no una nueva elección para elegir al Presidente de Corea unificada;

b) Las relativas a reformas de la Constitución vigente de la República de Corea;

c) Las relativas al licenciamiento de unidades militares.

11. Seguirá rigiendo la Constitución vigente de la República de Corea, excepto en cuanto sea modificada por el cuerpo legislativo de toda Corea.

12. El retiro de las tropas comunistas chinas de Corea concluirá un mes antes de la fecha de los comicios.

13. Las fuerzas de las Naciones Unidas podrán iniciar su retiro gradual de Corea antes de las elecciones, pero no concluirá antes de que el Gobierno

unificado de Corea tenga efectiva autoridad sobre todo el territorio de Corea y esta autoridad sea certificada por las Naciones Unidas.

14. Las Naciones Unidas garantizarán la integridad e independencia de la Corea unida, independiente y democrática.

IV. Texto de la Constitución de la República de Corea, con las reformas introducidas en 1954²⁹

La Asamblea Nacional celebró su primer período de sesiones el 31 de mayo de 1948, en Seúl. Las deliberaciones se prolongaron hasta el 12 de julio del mismo año. La Constitución fué promulgada el 17 de julio de 1948.

Las primeras enmiendas a la Constitución las sancionó la Asamblea Nacional, reunida en Pusán, el 4 de julio de 1952, y la Constitución con sus enmiendas fué promulgada el 7 de julio de 1952. La Asamblea Nacional volvió a modificar la Constitución, el 27 de noviembre de 1954, en Seúl; la Constitución vigente, con sus enmiendas, fué promulgada el 29 de noviembre de 1954.

El texto que sigue a continuación es el de la traducción inglesa de la Constitución modificada el 27 de noviembre de 1954, y es versión oficial de la Oficina de Información Pública de la República de Corea, hecha con ayuda del Ministerio de Justicia. Sin embargo, la Asamblea Nacional no ha aprobado oficialmente una versión en inglés del texto de la Constitución.

²⁹ El texto primitivo de la Constitución se encontrará en la Segunda Parte del Informe de la Comisión Temporal de las Naciones Unidas para Corea (*Documentos Oficiales: tercer período de sesiones de la Asamblea General, Suplemento No. 9, documento A/575/Add.4, anexo V*).

Constitución de la República de Corea

PREÁMBULO

Nosotros, el pueblo de Corea, poseedores desde tiempo inmemorial de gloriosas tradiciones e historia, profesamos el gran espíritu de independencia manifestado con la institución de la República de Corea y su proclamación ante el mundo entero por el Movimiento del 1° de marzo del año de Kimi (N. del T.: 1919 de la era cristiana).

Actualmente consagrados a la reinstauración de un Estado democrático e independiente, y resueltos:

A consolidar la unidad nacional sobre cimientos de justicia, humanidad y fraternidad,

A instituir un régimen democrático de gobierno que elimine todas las costumbres sociales nefastas,

A ofrecer iguales oportunidades a todas las personas y a disponer lo necesario para que cada individuo pueda desarrollar plenamente sus aptitudes en todos los aspectos de la vida política, económica, social y cultural,

A exigir de toda persona el cumplimiento de sus deberes y el desempeño de sus responsabilidades,

A promover el bienestar del pueblo en el país y a trabajar por el mantenimiento permanente de la paz internacional, garantizando con ello, para nosotros mismos y nuestros descendientes, seguridad, libertad y felicidad perpetuas,

Por la presente, en esta Asamblea Nacional, compuesta de nuestros representantes libre y debidamente elegidos, decretamos y sancionamos esta Constitución, a 12 de julio del año de Tangun 4.281 (N. del T.: 12 de julio de 1948).

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La República de Corea constituye un Estado democrático y republicano.

Artículo 2. La soberanía de la República de Corea reside en el pueblo. Todos los poderes del Estado dimanarán del pueblo.

Artículo 3. Las condiciones requeridas para poseer la nacionalidad coreana serán determinadas por ley.

Artículo 4. El territorio de la República de Corea está integrado por la Península de Corea y sus islas adyacentes.

Artículo 5. La República de Corea asume la responsabilidad de respetar y garantizar a cada individuo, en todos los órdenes de la vida política, económica, social y cultural, la libertad, la igualdad y la iniciativa personal, y de protegerlas y regularlas en interés del bienestar general.

Artículo 6. La República de Corea renuncia a toda guerra de agresión. La misión de las fuerzas armadas nacionales consistirá en cumplir el sagrado deber de proteger al país.

Artículo 7. Los tratados internacionales debidamente ratificados y publicados y las normas del derecho internacional universalmente reconocidas, tendrán igual fuerza que la legislación coreana. El estatuto de los extranjeros será garantizado dentro de los límites señalados por el derecho internacional y los tratados internacionales.

Artículo 7-II. Toda decisión legislativa sobre cuestiones importantes relacionadas con una crisis nacional que pudiera limitar la soberanía de la República de Corea o causar alguna modificación de su territorio, podrá ser objeto, después de aprobada por la Asam-

blea Nacional, de un referéndum nacional para confirmarla. Esta confirmación exigirá los votos válidos afirmativos de dos tercios por lo menos de los votantes en un referéndum en que participen dos tercios por lo menos de los votantes con derecho a votar en las elecciones de los miembros de la Cámara de Representantes.

Tal referéndum nacional será iniciado mediante petición, formulada dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la aprobación de dicha decisión legislativa, de un mínimo de 500.000 votantes con derecho a votar en las elecciones de los miembros de la Cámara de Representantes.

Si tal referéndum nacional no confirmare la decisión de la Asamblea Nacional sobre la cuestión de que se trate, esta decisión será nula o irrisoria con efecto retroactivo.

El reglamento para la celebración de tal referéndum nacional será establecido por ley.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS

Artículo 8. Todos los ciudadanos son iguales ante la ley. No existirá discriminación alguna en ningún aspecto de la vida política, económica y social, por motivos de sexo, religión o posición social.

No se reconocerá ninguna casta privilegiada, ni en el presente ni en el porvenir.

La concesión de condecoraciones o distinciones honoríficas sólo conferirá honores personales a los titulares, pero en ningún caso podrá crear situaciones privilegiadas.

Artículo 9. Todos los ciudadanos disfrutarán de la libertad personal. Ningún ciudadano podrá ser detenido, preso, registrado, juzgado, castigado ni sometido a trabajos forzados sino en conformidad con lo que disponga la ley.

Todo acto de arresto, detención o registro exigirá un mandamiento de autoridad competente; no obstante, en caso de flagrante delito y en todo caso en que haya riesgo de que el delincuente se escape o destruya las pruebas de su delito, la autoridad que intervenga podrá proceder con sujeción a la aprobación *ex post facto* de su acto conforme a lo que prescriba la ley.

Se garantizará a toda persona que fuere detenida o presa el derecho a ser prontamente asistida por un abogado y el derecho de pedir a los tribunales que decidan sobre la legalidad de su detención o prisión.

Artículo 10. Sin más restricciones que las que establezca la ley, todos los ciudadanos serán libres de elegir su domicilio y de mudarlo, y nadie podrá violar ni registrar los locales de su uso privado.

Artículo 11. Queda garantizada la inviolabilidad de la correspondencia de todos los ciudadanos, sin más excepciones que las que establezca la ley.

Artículo 12. Todos los ciudadanos disfrutarán de la libertad de religión y de conciencia. El Estado no tendrá religión oficial. La religión será desligada de la política.

Artículo 13. Los ciudadanos disfrutarán de las libertades de palabra, de prensa, de reunión y de asociación, sin más limitaciones que las que imponga la ley.

Artículo 14. Todos los ciudadanos serán libres de aprender y practicar las ciencias y las artes. La ley protegerá los derechos de los autores, de los inventores y de los artistas.

Artículo 15. Queda garantizado el derecho de propiedad. Su naturaleza y sus limitaciones serán definidas por la ley.

El ejercicio de los derechos de propiedad se ajustará al interés general. La expropiación de bienes de propiedad privada, el uso de tales bienes y la imposición de restricciones a la propiedad privada con fines de utilidad pública darán lugar al pago de una indemnización adecuada conforme a las disposiciones de la ley.

Artículo 16. Todos los ciudadanos tendrán derecho a iguales oportunidades de instrucción. La instrucción primaria, por lo menos, será obligatoria y gratuita.

Todos los establecimientos docentes serán administrados bajo la inspección del Estado y la organización de la enseñanza será determinada por la ley.

Artículo 17. Todos los ciudadanos tendrán el derecho y el deber de trabajar.

La ley fijará las normas y condiciones del trabajo.

Se protegerá especialmente el trabajo de las mujeres y de los niños.

Artículo 18. Queda garantizada, dentro de la ley, la libertad de asociación, de contratación colectiva y de acción colectiva de los trabajadores.

Los trabajadores empleados en empresas particulares de fines lucrativos tendrán derecho a participar en los beneficios de tales empresas, conforme a las disposiciones de la ley.

Artículo 19. Los ciudadanos incapaces de ganarse la vida por causa de su edad, de su estado de salud o de cualquier otra causa de incapacidad para el trabajo, gozarán de la protección del Estado, conforme a las disposiciones de la ley.

Artículo 20. El matrimonio se funda en la igualdad del hombre y de la mujer. La integridad del matrimonio y la salud de la familia serán objeto de la especial protección del Estado.

Artículo 21. Todos los ciudadanos podrán dirigir peticiones por escrito a los poderes públicos y a las autoridades.

El Gobierno queda obligado a examinar tales peticiones.

Artículo 22. Los ciudadanos tendrán derecho a ser juzgados conforme a la ley por la jurisdicción competente que prescriba la ley.

Artículo 23. Ningún ciudadano podrá ser enjuiciado por actos que al ser cometidos no estaban calificados de delictivos por la ley, ni podrá ser enjuiciado dos veces por la misma causa.

Artículo 24. En toda causa criminal, los acusados tendrán derecho a ser juzgados en público y sin demora, a menos que existan motivos válidos para no hacerlo así.

Cuando en una causa criminal, el acusado que habiendo sido detenido fuere absuelto, tendrá derecho a reclamar una indemnización del Estado conforme a las disposiciones de la ley.

Artículo 25. Todos los ciudadanos tendrán derecho a participar en la elección de los titulares de cargos públicos, conforme a las disposiciones de la ley.

Artículo 26. Todos los ciudadanos tendrán derecho a ejercer cargos públicos, conforme a las disposiciones de la ley.

Artículo 27. Los funcionarios públicos serán mandatarios del pueblo soberano y responsables ante él en todo momento. Todos los ciudadanos tendrán derecho a pedir la destitución de los funcionarios que hubieren actuado ilegalmente.

Los ciudadanos que sufrieren perjuicio por causa de actos ilegales cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones oficiales tendrán derecho a reclamar indemnización del Estado o de las autoridades públicas correspondientes, y ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere exigirse a tales funcionarios públicos.

Artículo 28. No podrán desconocerse las libertades y los derechos del pueblo que no se enumeran en la presente Constitución.

No se dictarán leyes que impongan restricciones a las libertades o los derechos de los ciudadanos, sino cuando sean necesarias para el mantenimiento del orden público o el bienestar general.

Artículo 29. Todos los ciudadanos tendrán el deber de pagar los impuestos aplicados conforme a las disposiciones de la ley.

Artículo 30. Todos los ciudadanos tendrán el deber de defender el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la ley.

CAPÍTULO III. LA ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 31. La Asamblea Nacional ejercerá la potestad legislativa.

La Asamblea Nacional estará integrada por una Cámara de Representantes y una Cámara de Consejeros.

Artículo 32. Cada Cámara se compondrá de miembros elegidos por sufragio universal, igual, directo y secreto.

Nadie podrá ser miembro de las dos cámaras a la vez.

Se fijarán por ley el número de miembros de la Asamblea Nacional y el procedimiento detallado para su elección.

Artículo 33. La duración del mandato de los miembros de la Cámara de Representantes será de cuatro años.

La duración del mandato de los miembros de la Cámara de Consejeros será de seis años, pero cada tres años se renovará la mitad de esta Cámara.

Artículo 34. La Asamblea Nacional será convocada una vez al año de conformidad con las disposiciones de la ley.

Artículo 35. En caso de necesidad excepcional, los Presidentes de ambas Cámaras convocarán públicamente a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea Nacional, bien sea a petición del Presidente de la República, de una cuarta parte como mínimo de los Representantes debidamente elegidos y en posesión de sus cargos, o de no menos de la mitad de los Consejeros debidamente elegidos y también en posesión de sus cargos.

Artículo 36. La Cámara de Representantes elegirá un Presidente y dos Vicepresidentes.

La Cámara de Consejeros será presidida por el Vicepresidente de la República y elegirá dos Vicepresidentes.

El Presidente de la Cámara de Consejeros presidirá las sesiones conjuntas de ambas Cámaras.

Artículo 37. Salvo disposiciones contrarias de la Constitución o del reglamento de la Asamblea Nacional, para la validez de los actos de cada una de las Cámaras se necesitará la presencia efectiva de la mayoría de sus respectivos miembros, debidamente elegidos y en posesión de sus cargos, y el voto de la mayoría de los miembros presentes.

En caso de que una de las dos Cámaras no apruebe un proyecto de ley o de que no fueran concordes las resoluciones tomadas por una y otra Cámara con respecto a un proyecto de ley, la decisión definitiva se tomará por mayoría de votos en sesión conjunta de ambas Cámaras, en la que habrían de estar presentes la mayoría de los miembros de cada una de ellas debidamente elegidos y en posesión de sus cargos. Si cuando se trate de presupuestos la Cámara de Consejeros adopta una decisión distinta de la tomada por la Cámara de Representantes, se enviará el presupuesto a esta última para que vuelva a examinarlo y la decisión que entonces tome la Cámara de Representantes como resultado de ese nuevo examen será reputada como resolución de la Asamblea Nacional.

El Presidente de la Cámara de Representantes tendrá voto.

El Presidente de cada una de las Cámaras tendrá voto de calidad.

Artículo 38. Los debates de la Asamblea Nacional serán públicos. Sin embargo, se podrán celebrar sesiones secretas cuando así lo decida la Cámara interesada o cuando se apruebe en sesión conjunta de ambas Cámaras.

Artículo 39. Los proyectos de ley podrán ser presentados por cualquier miembro de la Asamblea Nacional o por el Poder Ejecutivo.

Los presupuestos serán presentados en primer lugar a la Cámara de Representantes.

Un proyecto de ley que sea rechazado por la Cámara de Representantes no será presentado a la Cámara de Consejeros ni tampoco ante un período de sesiones conjunto de las dos Cámaras.

En caso de que un proyecto de ley no sea aprobado dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que una de las Cámaras lo haya remitido a la otra, excluidos los días en que no se celebren sesiones, la Cámara remitente podrá considerarlo como rechazado por la otra Cámara.

Artículo 40. Todo proyecto de ley que haya sido aprobado por la Asamblea Nacional será enviado al Poder Ejecutivo y el Presidente de la República lo promulgará con carácter de ley dentro del plazo de 15 días.

Si el Presidente decide poner el veto a un proyecto de ley, lo devolverá a la Asamblea Nacional para que ésta vuelva a estudiarlo, y explicará los motivos del veto. Si posteriormente, y en sesión conjunta de ambas Cámaras a la que asistan no menos de los dos tercios de los miembros de cada una de ellas debidamente elegidos y en posesión de sus cargos, el proyecto de ley es aprobado por la mayoría de los miembros presentes, dicho proyecto se convertirá en ley.

Todo proyecto de ley que no sea devuelto dentro de los 15 días siguientes al de su transmisión al Poder Ejecutivo se convertirá en ley.

El Presidente promulgará sin demora toda ley aprobada conforme a las disposiciones de los dos párrafos precedentes.

Toda ley entrará en vigor 20 días después de la fecha de su promulgación, a no ser que la ley disponga otra cosa.

Artículo 41. La Asamblea Nacional examinará y votará los presupuestos.

Artículo 42. La Asamblea Nacional estará facultada para dar su conformidad a la ratificación de tratados relativos a organizaciones internacionales, tratados de asistencia mutua, tratados de paz, tratados comerciales, tratados que obliguen financieramente al Estado o al pueblo, o tratados que se refieran a cuestiones legislativas y a la declaración de guerra.

Se precisará el consentimiento de la Cámara de Consejeros para el nombramiento de magistrados del Tribunal Supremo, de Fiscal General, de Presidente del Tribunal de Cuentas, de Embajadores y Ministros en países extranjeros, y de otros funcionarios públicos designados por ley.

Todo nombramiento de aquellos funcionarios a que se hace referencia en el párrafo anterior, que haya sido otorgado mientras la Asamblea Nacional se halle cerrada o estén interrumpidas sus sesiones, precisará la conformidad *ex-post facto* de la Cámara de Consejeros en el siguiente período de sesiones.

Artículo 43. A fin de inspeccionar la actuación del Poder Ejecutivo, la Asamblea Nacional podrá exigir la presentación de los documentos que estime necesarios y la comparecencia personal de testigos para que presten testimonio o formulen opiniones.

Artículo 44. Los miembros del Consejo de Estado y los representantes del Poder Ejecutivo podrán asistir a las sesiones de la Asamblea Nacional, emitir juicios y responder a las preguntas que se les dirijan y, cuando sean requeridos para ello por la Asamblea Nacional, asistirán a cualquier sesión que ésta celebre y contestarán a las preguntas que se les hagan.

Artículo 45. Cada Cámara juzgará sobre la capacidad de sus miembros, adoptará su propio reglamento y resolverá sobre las cuestiones de disciplina que afecten a aquéllos.

Para la expulsión de cualquier miembro de la Asamblea Nacional se requerirá el voto afirmativo de dos tercios, como mínimo, de los miembros de cada Cámara debidamente elegidos y en posesión de sus puestos.

Artículo 46. En caso de que el Presidente de la República, el Vicepresidente, los miembros del Consejo de Estado, el Presidente del Tribunal de Cuentas, los jueces y otros funcionarios públicos que determine la ley violen, en el ejercicio de sus funciones, disposiciones de esta Constitución o de otras leyes, la Asamblea Nacional podrá adoptar mociones de acusación contra ellos.

Una moción de acusación habrá de ser firmada por no menos de 30 miembros de la Cámara de Representantes. Para decretar tal acusación se requerirá el voto de la mayoría de los miembros de cada Cámara debidamente elegidos y en posesión de sus cargos.

Artículo 47. El Tribunal de Acusación será creado por ley para juzgar los casos de acusación.

Estará presidido por el Vicepresidente de la República. Cinco magistrados del Tribunal Supremo y cinco miembros de la Cámara de Consejeros actuarán en calidad de jueces adjuntos. Si hubiere de juzgarse al Presidente o al Vicepresidente de la República, el Tribunal será presidido por el Presidente del Tribunal Supremo.

Para pronunciar sentencia sobre la acusación se requerirá el voto afirmativo de, por lo menos, dos tercios de los jueces.

La sentencia no podrá imponer sanción mayor que la destitución del cargo, lo que no eximirá de responsabilidad civil o penal al acusado reconocido culpable.

Artículo 48. Ningún miembro de la Asamblea Nacional podrá tener a la vez cargo alguno en un consejo local.

Artículo 49. Ningún miembro de la Asamblea Nacional podrá ser detenido o preso estando la Asamblea Nacional en sesiones, sin el consentimiento de la Cámara a que pertenezca dicho miembro, salvo en el caso de flagrante delito. Si un miembro fuere detenido antes de la apertura de un período de sesiones, deberá ser puesto en libertad por la duración de sesiones si la Cámara a que pertenece así lo pide.

Artículo 50. Los miembros de la Asamblea Nacional responderán únicamente ante ésta de las opiniones o votos emitidos en ella.

CAPÍTULO IV. EL PODER EJECUTIVO

Sección 1. El Presidente

Artículo 51. El Presidente de la República es el Jefe del Poder Ejecutivo y representa a la República ante los Estados extranjeros.

Artículo 52. Si el Presidente de la República se hallare por cualquier causa en la imposibilidad de ejercer sus funciones, el Vicepresidente actuará como Presidente, y si ambos se vieran impedidos de desempeñar sus cargos actuará como Presidente un miembro del Consejo de Estado elegido con arreglo al orden que determine la ley.

Artículo 53. El Presidente y el Vicepresidente de la República serán elegidos por separado por el pueblo, por sufragio universal, igual y directo y en votación secreta.

Si el Presidente y el Vicepresidente de la República fueren elegidos no estando la Asamblea Nacional reunida en período de sesiones, los presidentes de ambas Cámaras convocarán a la Asamblea Nacional, mediante aviso público, para proclamar los resultados de las elecciones. Los Comités electorales especiales urbanos y provinciales enviarán al Presidente de la Cámara de Consejeros en pliego sellado un informe sobre el recuento de los votos emitidos en las elecciones presidenciales y vicepresidenciales, y dicho informe hará constar el número de votos que haya obtenido cada candidato.

El Presidente de la Cámara de Consejeros contará inmediatamente el número de votos a que se refiere el párrafo anterior en sesión pública conjunta de ambas Cámaras a la que asistan la mayoría de los miembros de cada Cámara y anunciará quiénes han sido elegidos Presidente y Vicepresidente. Los candidatos que hayan obtenido mayoría de votos serán elegidos Presidente y Vicepresidente.

Si dos o más candidatos hubieren obtenido el mismo número de votos, se decidirá el empate por el voto de la mayoría en sesión conjunta de las dos Cámaras, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Los detalles del procedimiento para la elección del Presidente y del Vicepresidente serán fijados por ley.

El Presidente y el Vicepresidente no podrán ser además miembros de la Asamblea Nacional.

Artículo 54. Antes de entrar en funciones, el Presidente prestará la siguiente declaración ante las dos Cámaras reunidas en sesión conjunta:

“Declaro solemnemente al pueblo que desempeñaré fielmente el cargo de Presidente respetando la Constitución, trabajando por la prosperidad del pueblo y protegiendo al Estado.”

Artículo 55. La duración del mandato del Presidente y del Vicepresidente será de cuatro años. La reelección para mandatos consecutivos será permisible una sola vez.

En caso de quedar vacante el cargo de Presidente, lo desempeñará el Vicepresidente hasta la expiración del mandato.

De quedar vacante el cargo de Vicepresidente, dicho cargo será ocupado sin demora por un sucesor nombrado en elección especial, que desempeñará sus funciones hasta la expiración del mandato.

Si quedasen vacantes los cargos de Presidente y Vicepresidente ejercerá la Presidencia un miembro del Consejo de Estado elegido con arreglo al orden prescrito por la ley y de conformidad con las disposiciones del artículo 52. Dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se produzcan tales vacantes se celebrará una elección para Presidente y Vicepresidente.

Artículo 56. La elección para Presidente y Vicepresidente se celebrará 30 días antes, por lo menos, de la expiración del mandato del Presidente y del Vicepresidente salientes.

Artículo 57. Si, en tiempo de guerra civil, o cuando las relaciones internacionales crearen una situación peligrosa, o en caso de calamidad producida por causas naturales o por una grave crisis económica o financiera, fuere necesario adoptar medidas de urgencia para mantener la seguridad y el orden públicos, el Presidente podrá dictar órdenes con fuerza de ley o adoptar las medidas financieras que se requieran, siempre y cuando sólo haga uso de estos poderes si faltare tiempo para convocar a la Asamblea Nacional.

Se comunicará sin demora tales órdenes o medidas a la Asamblea Nacional, para su ratificación. Si la Asamblea Nacional no las ratificare, quedarán entonces sin efecto y el Presidente deberá dar a conocer sin demora esta circunstancia.

Artículo 58. El Presidente podrá dictar órdenes y decretos conforme a las atribuciones que la ley le confiera, para asegurar el cumplimiento de las leyes.

Artículo 59. El Presidente concertará y ratificará los tratados, declarará la guerra, concluirá la paz y recibirá y acreditará a los representantes diplomáticos.

Artículo 60. El Presidente podrá asistir a las sesiones de la Asamblea Nacional y dirigirle la palabra o comunicar a la misma por escrito su opinión sobre asuntos de importancia nacional.

Artículo 61. El Presidente será el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas Nacionales.

Artículo 62. El Presidente nombrará y revocará a los funcionarios del Estado conforme a la Constitución y a la ley.

Artículo 63. El Presidente podrá conceder indultos, conmutar penas y reintegrar los derechos civiles, conforme a las disposiciones de la ley.

Para conceder una amnistía general se precisará el consentimiento de la Asamblea Nacional.

Artículo 64. El Presidente podrá declarar el estado de sitio conforme a las disposiciones de la ley.

Artículo 65. El Presidente estará autorizado para otorgar condecoraciones y distinciones honoríficas.

Artículo 66. Los actos del Presidente en asuntos de Estado serán ejecutados mediante documentos escritos y todos estos documentos serán refrendados por los miembros interesados del Consejo de Estado. El mismo procedimiento se aplicará a los asuntos militares.

Artículo 67. El Presidente no podrá ser acusado de la comisión de infracciones penales durante su mandato, salvo en casos de traición y rebelión.

Sección 2. El Consejo de Estado

Artículo 68. El Consejo de Estado será un organismo colegiado compuesto del Presidente de la República y de los miembros de dicho Consejo, y decidirá la política que deba seguir el Estado en casos importantes cuando se trate de asuntos que competan al Presidente.

Artículo 69. El Presidente de la República nombrará a los miembros del Consejo de Estado.

El número total de miembros del Consejo de Estado no será superior a 15 ni inferior a ocho.

Ningún militar podrá ser nombrado miembro del Consejo de Estado a menos que previamente se separe del servicio activo.

Artículo 70. El Presidente de la República convocará y presidirá las sesiones del Consejo de Estado.

En caso de necesidad, el Presidente de la República podrá delegar sus poderes y funciones como Presidente del Consejo de Estado en un miembro del mismo Consejo elegido con arreglo al orden fijado por ley y de conformidad con las disposiciones del artículo 52.

Artículo 70-II. Todo miembro del Consejo de Estado dimitirá en el acto, si la Cámara de Representantes aprueba una moción de censura en contra de dicho miembro.

Para que sean válidas las mociones de censura previstas en el párrafo anterior, deberán ser puestas a votación después de transcurridas 24 horas desde su presentación y habrán de ser votadas por la mayoría de los miembros debidamente elegidos y en posesión de sus cargos.

Artículo 71. Las decisiones del Consejo de Estado serán adoptadas por mayoría de votos.

El Presidente de la República tendrá derecho a votar y su voto resolverá los empates.

Artículo 72. Deberán someterse a la decisión del Consejo de Estado los asuntos siguientes:

1) Los planes y políticas fundamentales en asuntos de Estado;

2) Los proyectos de tratados, declaraciones de guerra, arreglos de paz y otros asuntos importantes de política extranjera;

3) Los proyectos de reforma de la Constitución, proyectos de ley y decretos presidenciales;

4) Los proyectos de presupuesto, el cierre de cuentas, las disposiciones financieras urgentes y los gastos imputados al fondo de reserva;

5) Los asuntos relativos a peticiones de convocación de sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional;

6) Proclamación y levantamiento del estado de sitio;

7) Los asuntos militares importantes;

8) Concesión de honores y de indultos, conmutación de penas y reintegración de derechos civiles;

9) Los asuntos relativos al enlace entre los Ministerios del Poder Ejecutivo y a la determinación de su jurisdicción;

10) Examen de las peticiones sometidas o transmitidas al gobierno;

11) Nomenclamiento y separación de los magistrados del Tribunal Supremo, del Fiscal General, del Presidente del Tribunal de Cuentas, del Presidente de las universidades nacionales, de los Embajadores y Ministros ante países extranjeros, de los Jefes de Estado Mayor de cada rama de las fuerzas armadas, de otros funcionarios públicos designados por ley y de los directores de empresas importantes administradas por el Estado;

12) Aprobación y ejecución de medidas importantes de los distintos Ministerios del Poder Ejecutivo;

13) Y otros asuntos sometidos por los miembros del Consejo de Estado.

Sección 3. Ministerios del Poder Ejecutivo

Artículo 73. El Presidente de la República nombrará a los jefes de los Ministerios del Poder Ejecutivo eligiéndolos entre los miembros del Consejo de Estado.

Artículo 74. Cada Ministro podrá, bien sea *ex officio* o mediante delegación especial de poderes, dictar "Ordenes ministeriales" relacionadas con asuntos de su competencia.

Artículo 75. La ley determinará la organización y las funciones de cada Ministerio.

CAPÍTULO V. EL PODER JUDICIAL

Artículo 76. El Poder Judicial será ejercido por los tribunales compuestos de jueces.

La ley determinará la organización del Tribunal Supremo, el más alto tribunal del Estado, y la de los tribunales más bajos.

La ley determinará las condiciones que deberán reunir los jueces.

Artículo 77. Los jueces de los tribunales administrarán la justicia con independencia y conforme a la Constitución y a la ley.

Artículo 78. El Presidente de la República nombra al Presidente del Tribunal Supremo, con la aprobación de la Asamblea Nacional.

Artículo 79. El mandato de los jueces dura diez años y puede renovarse conforme a las disposiciones legales.

Artículo 80. No se puede destituir a un juez, ni suspenderlo en el ejercicio de sus funciones, ni dis-

minuir sus emolumentos, salvo en casos de exigencia de responsabilidades o incumplimiento de sanción penal o disciplinaria.

Artículo 81. El Tribunal Supremo tiene competencia para decidir, con carácter definitivo, si los decretos, los reglamentos y los actos administrativos se ajustan a lo dispuesto en la Constitución y en las leyes.

Cuando la sentencia dictada en cualquier asunto dependa de la constitucionalidad de una ley, el Tribunal se meterá el caso a la Comisión de la Constitución y dictará sentencia conforme a la decisión de ésta.

La Comisión de la Constitución se compone de cinco magistrados del Tribunal Supremo, tres miembros de la Cámara de Representantes y dos miembros de la Cámara de Consejeros y estará presidida por el Vicepresidente de la República.

Toda decisión de la Comisión de la Constitución que proclame la inconstitucionalidad de una ley deberá adoptarse por mayoría de dos tercios de sus miembros.

La ley determinará la organización y el reglamento de la Comisión de la Constitución.

Artículo 82. El Tribunal Supremo está facultado para establecer los reglamentos de los Tribunales y las normas para el despacho de los asuntos corrientes de los mismos.

Artículo 83. Los juicios y la proclamación de la sentencia serán públicos, pero un juicio podrá efectuarse a puerta cerrada por orden del tribunal cuando éste determine que la celebración de un juicio público puede perturbar la paz y el orden públicos o poner en peligro la moral pública.

Artículo 83-II. Podrán establecerse tribunales militares con jurisdicción penal militar. No obstante, el Tribunal Supremo tendrá jurisdicción en lo relativo a las apelaciones de las sentencias dictadas por estos tribunales.

La ley determinará la organización y las facultades de los tribunales militares y los requisitos necesarios para ser miembro de éstos.

CAPÍTULO VI. LA ECONOMÍA

Artículo 84. El principio en que se funda el orden económico de la República de Corea es alcanzar la justicia social, satisfacer las necesidades fundamentales de todos los ciudadanos y fomentar una economía nacional equilibrada.

Se garantiza la libertad económica individual dentro de estos límites.

Artículo 85. Podrán concederse, por tiempo limitado y con arreglo a las disposiciones de la ley, licencias para explotar, desarrollar o utilizar minas y otros recursos importantes del subsuelo, recursos marinos, energía hidráulica y todas las otras fuentes de energía natural económicamente aprovechables.

Artículo 86. Las tierras arables se distribuirán entre los agricultores. La ley fijará los procedimientos de distribución, los límites de la posesión y la naturaleza de las restricciones de la propiedad.

Artículo 87. El Gobierno fiscalizará el comercio exterior con arreglo a las disposiciones de la ley.

Artículo 88. Las empresas privadas no serán pasadas al dominio del Estado o a la propiedad pública, salvo en los casos específicamente definidos por la ley

para satisfacer necesidades apremiantes de la defensa o de la vida nacional; el Estado o las personas jurídicas organizadas en virtud del derecho público no fiscalizarán su gestión o funcionamiento.

Artículo 89. El párrafo 3 del artículo 15 de la presente Constitución es aplicable a la expropiación de tierras de cultivo conforme a lo dispuesto en el artículo 86, y es también aplicable al traspaso de las empresas privadas al Estado o a la propiedad pública según lo dispuesto en el artículo precedente.

CAPÍTULO VII. LA HACIENDA

Artículo 90. La ley fijará los rubros y la tasa de los impuestos.

Artículo 91. El Ejecutivo someterá a la Asamblea Nacional, para su aprobación, al principio de cada uno de sus períodos ordinarios de sesiones, el proyecto de presupuesto de todos los ingresos y gastos del ejercicio económico.

Cuando sea necesaria una partida especial de gastos para cubrir un período de más de un año, se clasificará dicha partida como un fondo continuo correspondiente a un plazo fijo y se someterá a la Asamblea Nacional para su aprobación.

La Asamblea Nacional no podrá ni aumentar el importe de una partida de gastos ni crear nuevas partidas de gastos sin el asentimiento del Ejecutivo.

Artículo 92. Todo plan para obtener fondos mediante la emisión de empréstitos nacionales o la celebración de contratos por los que el erario contraiga una deuda o no esté prevista en el presupuesto, se presentará a la Asamblea Nacional para su aprobación.

Artículo 93. La creación de un fondo de reserva para gastos imprevistos no consignados en el presupuesto, o que excedan las partidas presupuestarias correspondientes, habrá de ser previamente votada por la Asamblea Nacional.

Los egresos del fondo de reserva serán aprobados por la Asamblea Nacional en el período de sesiones que siga a dichos egresos.

Artículo 94. La Asamblea Nacional deberá aprobar el presupuesto anual antes de que comience el ejercicio económico.

Si el presupuesto no pudiera quedar aprobado a su debido tiempo, a causa de dificultades insuperables, la Asamblea Nacional aprobará un presupuesto provisional por un período que no excederá del primer mes del ejercicio económico; y el presupuesto ordinario se votará dentro del mismo período.

Artículo 95. El Tribunal de Cuentas examina cada año la contabilidad de los ingresos y gastos del Estado.

El Ejecutivo someterá a la Asamblea Nacional, en el curso de su período de sesiones correspondiente al año siguiente, un estado de cuentas, junto con el informe de verificación del Tribunal de Cuentas.

La ley establecerá la organización y las funciones del Tribunal de Cuentas.

CAPÍTULO VIII. ORGANIZACIONES LOCALES AUTÓNOMAS

Artículo 96. Las organizaciones locales autónomas, conforme a las leyes y decretos vigentes, desempeñan

sus funciones administrativas y de otro carácter que les confiera el Estado, y administran sus bienes conforme a las mismas leyes y decretos.

Las organizaciones locales autónomas pueden adoptar sus propios reglamentos administrativos conforme a las leyes y decretos en vigor.

Artículo 97. La ley determinará la organización y el funcionamiento de las organizaciones locales autónomas.

Cada organización local autónoma estará dotada de un consejo.

La ley determinará la organización y las atribuciones de los consejos locales, así como el procedimiento de elección de sus miembros.

CAPÍTULO IX. REFORMAS DE LA CONSTITUCIÓN

Artículo 98. Toda moción de reforma de la Constitución habrá de ser presentada por el Presidente de la República, por un tercio o más de miembros de la Cámara de Representantes o de la Cámara de Consejeros, debidamente elegidos y en posesión de sus cargos o por 500.000 o más personas que tengan derecho a votar en la elección de representantes.

El Presidente publicará las propuestas de reforma de la Constitución.

El plazo para tal publicación, según se determina en el párrafo precedente, no será menor de 30 días.

La aprobación de un proyecto de reforma de la Constitución exigirá el voto afirmativo de dos tercios por lo menos de los miembros de cada Cámara debidamente elegidos y en posesión de sus cargos.

Cuando se apruebe una reforma de la Constitución, el Presidente de la República la promulgará inmediatamente. No obstante, en caso de que una decisión relativa a un proyecto de reforma de la Constitución fuera rechazada por referéndum popular, conforme a lo dispuesto en el Artículo 7-II, el Presidente hará pública esta decisión popular tan pronto como se sepa el resultado de dicho referéndum y proclamará que la decisión es retroactivamente nula e irrisoria.

No se modificarán o anularán las disposiciones de los artículos 1, 2 y 7-II.

CAPÍTULO X. ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 99. La presente Constitución entrará en vigor en la fecha de su promulgación por el Presidente de la Asamblea Nacional que la ha aprobado. Sin embargo, las disposiciones que sólo puedan aplicarse después de la aprobación de leyes suplementarias entrarán en vigor desde la fecha en que sean efectivas tales leyes.

Artículo 100. Las leyes y las disposiciones administrativas existentes permanecerán en vigor en la medida en que no sean incompatibles con la presente Constitución.

Artículo 101. La Asamblea Nacional que ha aprobado la presente Constitución puede elaborar una ley sobre el castigo de actos criminales antinacionales cometidos antes del 15 de agosto de 1945.

Artículo 102. La Asamblea Nacional que ha aprobado la presente Constitución ejercerá las facultades que a la Asamblea Nacional confiere la presente Constitución. La duración del mandato de sus miembros

será de dos años, a partir de la fecha de convocación de la Asamblea Nacional.

Artículo 103. Los funcionarios del Estado que ocupen sus cargos en la fecha de entrada en vigor de la presente Constitución, seguirán en funciones hasta que se elijan o se nombren sus sucesores conforme a esta Constitución.

Por la presente, el Presidente de la Asamblea Nacional de la República de Corea promulga esta Constitución de la República de Corea, ordenada y elaborada por la Asamblea Nacional de la República de Corea.

Dada a los 17 días del mes de julio del año de Tangun 4.281 (N. del T.: 17 de julio de 1948).

Syngman RHEE,

Presidente de la Asamblea Nacional de la República de Corea.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(Reforma del 27 de noviembre de 1954)

Esta Constitución entrará en vigor en la fecha de su promulgación.

Los Consejeros de cada circunscripción electoral, elegidos por primera vez después de la entrada en vigor de esta Constitución, serán clasificados en números iguales en dos categorías, la primera categoría y la segunda categoría, según el número de votos que hayan recibido. El mandato de los Consejeros comprendidos en la primera categoría será de seis años y el de la segunda categoría de tres años. Cuando dos o más Consejeros hayan recibido el mismo número de votos, se les clasificará con arreglo a sus edades respectivas.

No se aplicará a la persona que ocupe el cargo de Presidente en la fecha en que se promulgue la presente Constitución lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 55 de la presente Constitución.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

- ALEMANIA** (véase más abajo)
- ARGENTINA**
Editorial Sudamericana, S.A., Aleina 500, Buenos Aires.
- AUSTRALIA**
H. A. Goddard, 255a George St., Sydney, and 90 Queen St., Melbourne.
Melbourne University Press, Carlton N.3, Victoria.
- AUSTRIA** (véase más abajo)
- BELGICA**
Agence et Messageries de la Presse S.A., 14-22 rue du Persil, Bruxelles.
W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.
- BOLIVIA**
Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.
- BRASIL**
Livreria Agir, Rio de Janeiro, São Paulo and Belo Horizonte.
- CANADA**
Ryerson Press, 299 Queen St. West, Toronto.
Periodica, Inc., 5112 Ave. Papineau, Montreal.
- CEILAN**
Lake House Bookshop, The Associated Newspapers of Ceylon Ltd., P.O. Box 244, Colombo.
- CHECOSLOVAQUIA**
Ceskoslovensky Spisovatel, Národní Trida 9, Praha 1.
- CHILE**
Librería Ivens, Moneda 822, Santiago.
Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.
- CHINA**
The World Book Co. Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipeh, Taiwan.
The Commercial Press Ltd., 170 Liu Li Chang, Peking.
- COLOMBIA**
Librería América, Medellín.
Librería Nacional Ltda., Barranquilla.
Librería Buchholz Galería, Av. Jiménez de Quesada 8-40, Bogotá.
- COSTA RICA**
Tres Hermanos, Apartado 1313, San José.
- CUBA**
La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.
- DINAMARCA**
Einar Munksgaard, Ltd., Norregade 6, København, K.
- ECUADOR**
Librería Científica, Guayaquil and Quito.
- EGIPTO**
Librairie "La Renaissance d'Egypte," 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.
- EL SALVADOR**
Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.
- ESPAÑA** (véase más abajo)
- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
Int'l Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.
- FILIPINAS**
Atemar's Book Store, 749 Rizal Avenue, Manila.
- FINLANDIA**
Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.
- FRANCIA**
Editions A. Pedone, 13, rue Soufflot, Paris V.
- GRECIA**
"Eleftheroudakis," Place de la Constitution, Athènes.
- GUATEMALA**
Goubaud & Cia. Ltda., 5a. Avenida sur 28, Guatemala.
- HAITI**
Librairie "A la Caravelle," Boite postale 111-B, Port-au-Prince.
- HONDURAS**
Librería Panamericana, Tegucigalpa.
- HONG KONG**
The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.
- INDIA**
Oxford Book & Stationery Co., Scindia House, New Delhi, and 17 Park Street, Calcutta.
P. Varadachary & Co., 8 Linghi-Chetty St., Madras 1.
- INDONESIA**
Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Jakarta.
- IRAK**
Mackenzie's Bookshop, Baghdad.
- IRAN**
Ketab-Khaneh Danesh, 293 Saadi Avenue, Tehran.
- ISLANDIA**
Bokaverzlun Sigfusar Eymondssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.
- ISRAEL**
Blumstein's Bookstores Ltd., 35 Allenby Road, Tel-Aviv.
- ITALIA**
Librería Commissionaria Sansoni, Via Gina Capponi 26, Firenze.
- JAPON** (véase más abajo)
- LIBANO**
Librairie Universelle, Beyrouth.
- LIBERIA**
J. Momolu Kamara, Monrovia.
Albert Gemayel, Monrovia.
- LUXEMBURGO**
Librairie J. Schummer, Luxembourg.
- MEXICO**
Editorial Hermes S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.
- NORUEGA**
Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.
- NUEVA ZELANDIA**
United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.
- PAISES BAJOS**
N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.
- PAKISTAN**
Thomas & Thomas, Fort Mansion, Frere Road, Karachi, 3.
Publishers United Ltd., 176 Anarkali, Lahore.
The Pakistan Cooperative Book Society, Chittagong and Dacca (East Pakistan).
- PANAMA**
José Menéndez, Plaza de Arango, Panamá.
- PARAGUAY**
Moreno Hermanos, Asunción.
- PERU**
Librería Internacional del Perú, S.A., Lima and Arequipa.
- PORTUGAL**
Livreria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.
- REINO UNIDO**
H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E. 1 (and at H.M.S.O. Shops).
- REPUBLICA DOMINICANA**
Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.
- SINGAPUR**
The City Book Store, Ltd., Winchester House, Collyer Quay.
- SIRIA**
Librairie Universelle, Damas.
- SUECIA**
C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.
- SUIZA**
Librairie Payot S.A., Lausanne, Genève.
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zurich 1.
- TAILANDIA**
Pramuan Mit Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.
- TURQUIA**
Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.
- UNION SUDAFRICANA**
Van Schaik's Bookstore (Pty.) Ltd., Box 724, Pretoria.
- URUGUAY**
Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Av. 18 de Julio 1333, Montevideo.
- VENEZUELA**
Librería del Este, Edificio Galipán, Ave. F. Miranda No. 52, Caracas.
- VIETNAM**
Papeterie-Librairie Nouvelle Albert Portail, Boite postale 283, Saïgon.
- YUGOSLAVIA**
Drzavno Preduzece, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27-11, Beograd.

Las publicaciones de las Naciones Unidas pueden además obtenerse en las siguientes librerías:

- ALEMANIA**
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.
W. E. Saarbach, Gereonstrasse 25-29, Köln (22c).
Alex. Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
- AUSTRIA**
B. Wüllerstorff, Waagplatz, 4, Salzburg.
Gerold & Co., Graben 31, Wien 1.
- ESPAÑA**
Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.
- JAPON**
Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

En aquellos países donde aun no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York, EE. UU. de A.; o a Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra, Suiza. 5551